

ACTA Nº:1480/20 SESION ORDINARIA

En la Ciudad de Ramallo, Provincia de Buenos Aires, a los 18 días del mes de Junio del año 2020 y siendo las 09.08, se reúnen en **SESIÓN ORDINARIA** concejales que se consignan a continuación, con el objeto de dar tratamiento al siguiente orden del día:

CONCEJALES Y CONCEJALAS PRESENTES:

Costoya, Sergio.
Díaz, Diego.
Mesias, Daniela.
Pérez, Ramiro.
Bravo, Natalia.
Mansilla, Cristian.
Dusso, Paula.
Grilli, Ma. de las Mercedes.
Rizzi, Fernando.
Cardozo, Cristian.
Ramírez, Diego.
Cejas, Noeli.
Torri, Leandro.
Mancini, Oscar
Di Bacco, Silvia

ORDEN DEL DÍA

NOTAS RECIBIDAS

NOTA Nº224/20 – El Sr. Julio Alcoba, solicita que se habilite la pesca deportiva en la modalidad “pesca embarcada” en el Río Paraná. Girada a los **BLOQUES**.

NOTA Nº225/20 – El Bloque Frente de Todos solicita el Decreto de prórroga, acerca de la inscripción de los mayores contribuyentes. Girada a los **BLOQUES**.

Concejal Mansilla: Pide lectura de la Nota.

Se dio lectura a la nota Nº 225/20.

Presidente Costoya: Hemos enviado la nota, así que estamos a la espera.

NOTA Nº226/20 – La Comisión de Turismo solicita que se eleven al H.C.D expedientes de comodato de La Caleta, Asociación de Pescadores de Ramallo y el Radio club. Girada a los **BLOQUES**.

NOTA Nº227/20 – Jp Evita, solicita la utilización de la Banca Joven. Girada a los **BLOQUES**.

Concejal Mansilla: Pidió lectura de la Nota.

Se dio lectura a la Nota Nº 227/20.

Concejal Mansilla: Este proyecto tiene un protocolo a seguir que es la inscripción de los interesados, esos interesados tienen que presentar un proyecto que se relacione con el tema de juventud.

Ver cómo nos podemos organizar en este contexto de pandemia para que puedan venir con las medidas de seguridad correspondientes.

Presidente Costoya: Bien, después lo vamos a analizar bien y fijar una fecha.

NOTA Nº228/20 – El Bloque Frente de Todos, solicita información sobre los motivos por los que se interrumpió desde el lunes 8 de junio del corriente año, la obra de la escuela primaria Nº 13. Girada a los **BLOQUES**.

Concejal Mansilla: Pide lectura de la Nota.

Se dio lectura a la Nota Nº 228/20.

Concejal Grilli: La respuesta va a llegar por escrito, yo ya la tengo.

Se dio lectura a la respuesta.

NOTA Nº229/20 – El Concejal Ramírez, solicita licencia sin goce de dieta a partir del 19 de junio del corriente año, por tiempo indeterminado. Girada a los **BLOQUES**.

Concejal Ramírez: Pide lectura a la Nota.

Se dio lectura a la Nota 229/20.

Aprobado por unanimidad.

NOTAS Y PROYECTOS DEL DEM:

NOTA Nº 023/20 – Respuesta a la Minuta de comunicación Nº 2070/20. Girada a los **BLOQUES**.

Se dio lectura a la Nota Nº 023/20.

Concejal Mesías: Primero agradecer la respuesta en tiempo y forma. Segundo, establecer algunas cuestiones para que conste en acta.

Primero, el control de seguridad que había en la rotonda Cabalén estaba ubicado en la mano de la gente que ingresaba al Partido de Ramallo desde San Nicolás. Eso por un lado.

Segundo, es que la minuta hablaba del arco sanitizante, no así de un control en ese mismo lugar, me tomé el trabajo específicamente hoy (tengo otras fotos de días anteriores para los ediles que quieran constatarlo), no hay ningún tipo de control en el arco sanitizante al ingreso de Villa General Savio, tampoco lo hay en el ingreso a Savio desde la autopista. El edificio que hace mención la respuesta estaba preparado y listo desde la gestión anterior, donde ya convivía la GUR, tampoco hay controles ahí y en el caso de que los hubiera en algún momento, cabe aclarar que está en el centro de la localidad, como dice la respuesta, por lo tanto los camiones y vehículos proveedores ingresan a la localidad, lo hacen antes, ingresan un playón que está previo al edificio ese, donde pueden bajar y hacer cualquier compra, porque en realidad lo que estamos pidiendo es que los camioneros o proveedores que ingresan a la localidad en busca de comida se pueda controlar.

También quiero decir que, a veces, hay una persona que está en el edificio que se nombra en la respuesta dónde está solamente parado observando el ingreso, porque no tiene ningún tipo de recurso para hacer el control. No se sabe quien ingresa, de dónde viene ni a dónde va.

Respuesta a la **Minuta de Comunicación N° 2071/20**. Girada a los **BLOQUES**.

Secretario Amaya: Dio lectura a la Respuesta.

Concejal Mesias: Con respecto a la respuesta, para que conste en acta, una vez más. En la nota que se envía, certifica que en Villa General Savio hay un arco sanitizante, pero no un control de personal, el arco puede salvaguardar al vehículo que ingresa, pero no así a la persona que va dentro del vehículo y si no sabemos quién ingresa y quien sale no cumple en su totalidad la función de prevención.

Concejal Mansilla: Visto la situación planteada por el secretario, ¿por qué no se le manda esa misma respuesta al Ministerio de Seguridad, donde plantea los distintos inconvenientes que ha tenido y también al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires?

Concejal Grilli: En todo caso se debería hacer una resolución. Si hay alguien interesado en hacer esta resolución, creo que se podría analizar. Creo que es lo que corresponde.

Concejal Cejas: Con respecto a lo que se le contesta al Centro de Comercio e Industria de Ramallo, creo que la posibilidad de diálogo es a través de la mesa de contingencia que, repito, no está funcionando.

NOTA N° 024/20 – T.D. N° 8767/20 –Proyecto de Ordenanza, Autorizando al D.E.M. a suscribir un “Contrato de Locación de Obra”, entre la Municipalidad de Ramallo y la Sra. Gloria Irene BRIOSO, c/Expte. N° 4092-20769/19. Girado a las comisiones de **PRESUPUESTO y LEGISLACIÓN**.

T.D. N° 8768/20 – Proyecto de Ordenanza, Autorizando al D.E.M. a suscribir un “Contrato de Locación de Obra”, entre la Municipalidad de Ramallo y la Sra. Gisela Araceli TORRES, c/Expte. N° 4092-20771/19. Girado a las comisiones de **PRESUPUESTO y LEGISLACIÓN**.

T.D. N° 8769/20 – Proyecto de Ordenanza, Autorizando al D.E.M. a suscribir un “Contrato de Locación de Obra”, entre la Municipalidad de Ramallo y la Sra. Albertina SIMONINI, c/ Expte. N° 4092-20772/19. Girado a las comisiones de **PRESUPUESTO y LEGISLACIÓN**.

T.D. N° 8770/20 – Proyecto de Ordenanza, Autorizando al D.E.M. a suscribir un “Contrato de Locación de Obra”, entre la Municipalidad de Ramallo y la Sra. Laura Bernabela Luján SERRANO, c/Expte. N° 4092-20773/19. Girado a las comisiones de **PRESUPUESTO y LEGISLACIÓN**.

T.D. N° 8771/20 – Proyecto de Ordenanza, Autorizando al D.E.M. a suscribir un “Contrato de Locación de Obra”, entre la Municipalidad de Ramallo y la Sra. María Eugenia CAO, c/ Expte. N° 4092-20774/19. Girado a las comisiones de **PRESUPUESTO y LEGISLACIÓN**.

T.D. N° 8772/20 – Proyecto de Ordenanza, Autorizando al D.E.M. a suscribir un “Contrato de Locación de Obra”, entre la Municipalidad de Ramallo y la Sra. Guillermina René GARCÍA, c/ Expte. N° 4092-20775/19. Girado a las comisiones de **PRESUPUESTO y LEGISLACIÓN**.

T.D. N° 8773/20 – Proyecto de Ordenanza, Autorizando al D.E.M. a suscribir un “Contrato de Locación de Obra”, entre la Municipalidad de Ramallo y la Sra. Luisina María AVETTA, c/Expte. N° 4092-20809/19. Girado a las comisiones de **PRESUPUESTO y LEGISLACIÓN**.

T.D. Nº 8774/20 – Proyecto de Ordenanza, Autorizando al D.E.M. a suscribir un "Contrato de Locación de Obra", entre la Municipalidad de Ramallo y la Sra. María Virginia RUEDA, c/Expte. Nº 4092-20810/19. Girado a las comisiones de **PRESUPUESTO** y **LEGISLACIÓN**.

T.D. Nº 8775/20 – Proyecto de Ordenanza, Autorizando al D.E.M. a suscribir un "Contrato de Locación de Obra", entre la Municipalidad de Ramallo y la Sra. Magali MAZZONI, c/ Expte. Nº 4092-21205/20. Girado a las comisiones de **PRESUPUESTO** y **LEGISLACIÓN**.

NOTA Nº 025/20 – T.D. Nº 8777/20 – Proyecto de Ordenanza, aceptando la donación efectuada por parte de la Asociación Cooperadora del Hospital José María Gomendio, a favor de dicho nosocomio. Expte. Nº 4092-21138/20. Girado a la comisión de **LEGISLACIÓN**.

T.D. Nº 8778/20 – Proyecto de Ordenanza, aceptando la donación efectuada por: la Asociación de Anestesiología, Analgesia y Reanimación de Bs As, Ministerio de Salud de la Nación, Ternium Siderar, Arracam Camiones S. A, SYCMA Ramallo S. A, KineEstetic, Coosprall, Laboratorios Ramallo S. A, Casa Butara, Concejales de Juntos por el Cambio, Un país y Frente Renovador, y por la Sra. Elsa Machado, a favor del Hospital José María Gomendio. Expte. Nº 4092-21181/20. Expte. Nº 4092-21138/20. Girado a la comisión de **LEGISLACIÓN**.

NOTA Nº 026/20 – T.D. Nº 8779/20 – Proyecto de Ordenanza, autorizando al DEM a suscribir un contrato de locación de obra entre la Municipalidad de Ramallo y la Dra. Betiana Lovera. Expte. Nº 4092-20227/20. Girado a la comisión de **LEGISLACIÓN**.

NOTA Nº 027/20 – T.D. Nº 8780/20 – Proyecto de Ordenanza, autorizando al DEM a suscribir un contrato de locación de obra con la Psicopedagoga Sra. Noelia Giselle Reynoso. Expte. Nº 4092-20802/20 – Programa ENVIÓN. Girado a las comisiones de **PRESUPUESTO** y **LEGISLACIÓN**.

T.D. Nº 8781/20 – Proyecto de Ordenanza, autorizando al DEM a suscribir un contrato de locación de obra con la Profesora Sra. Carolina Oblanca. Expte. Nº 4092-20803/20 – Programa ENVIÓN. Girado a las comisiones de **PRESUPUESTO** y **LEGISLACIÓN**.

T.D. Nº 8782/20 – Proyecto de Ordenanza, autorizando al DEM a suscribir un contrato de locación de obra con el Profesor Sr. Federico Gorosito. Expte. Nº 4092-20804/20 – Programa ENVIÓN. Girado a las comisiones de **PRESUPUESTO** y **LEGISLACIÓN**.

T.D. Nº 8783/20 – Proyecto de Ordenanza, autorizando al DEM a suscribir un contrato de locación de obra con la Profesora Sra. Alejandra Barberis. Expte. Nº 4092-20805/20 – Programa ENVIÓN. Girado a las comisiones de **PRESUPUESTO** y **LEGISLACIÓN**.

Concejal Torri: Por ahí hubo un error de lectura cuando leíste el trámite deliberativo de la Doctora Lovera, dijiste que también había ido a presupuesto.

Secretario Amaya: Sí, está bien. Venía leyendo los de abajo. Perdón.

T.D. Nº 8784/20 – Proyecto de Ordenanza, autorizando al DEM a suscribir un contrato de locación de obra con la Profesora Sra. María Celeste Gigliani Lunardini. Expte. Nº 4092-20806/20 – Programa ENVIÓN. Girado a las comisiones de **PRESUPUESTO** y **LEGISLACIÓN**.

NOTA Nº 028/20 – T.D. Nº 8787/20 – Proyecto de Ordenanza, subsidios a Clubes del partido de Ramallo del FOMUDE. con Expedientes Nº 4092-19913/19, 4092-19914/19, 4092-19915/19, 4092-19916/19, 4092-19917/19, 4092-19918/19, 4092-19919/19, 4092-19920/19, 4092-19921/19, 4092-19922/19, 4092-19923/19, 4092-19924/19, 4092-19925/19 y 4092-20179/19. Girado a la comisión de **DEPORTE**.

Concejal Di Bacco: Voy a solicitar un cuarto intermedio para tratar este T.D.

Siendo la hora 09.33, se pasó a cuarto intermedio. Siendo las 09.54 se regresó del cuarto intermedio.

Concejal Grilli: Para hacer referencia a lo que estuvimos charlando en el cuarto intermedio, la Concejal Di Bacco, con muy buen criterio, dijo de darle despacho a los fondos para los clubes y todos estuvimos de acuerdo con la necesidad de recibir ese fondo, que estaría cumplimentado el pago del 2019, pero desde la comisión también planteamos la posibilidad de analizar y tener una charla con el Subsecretario de Deportes, como hemos tenido en otras oportunidades, para evacuar algunas dudas.

También solicitamos que siga en comisión para que, seguramente, tenga un rápido tratamiento.

Presidente Costoya: A pedido de la Concejal Ricciardelli, que no ha podido asistir por un problema personal, ha mandado una nota, si hay acuerdo para leerla.

Se da lectura a la Nota.

Presidente Costoya: Con respecto a esta nota, nosotros vamos a seguir la ley. Vamos a hacer la consulta correspondiente por escrito. Acá ya hubo un antecedente parecido, Farias-Herrera. Igualmente vamos a hacer la consulta correspondiente.

Concejal Di Bacco: Eso le iba a preguntar, si no se debe respetar el orden de las listas por las cuales han sido asignadas. El porcentaje de 50 y 50, intercalados, ya están en las listas, ahora si se el que se retira es de sexo masculino, tiene que continuar la que estaba. A mí me ha pasado eso, pero está muy bien lo que usted dice de averiguar para no caer en ningún error. Cuando yo reemplace a Heredia, no pusieron otro hombre, me designaron a mí.

Me llama la atención esa nota, pero está bien que se averigüe.

Presidente Costoya: Es un ciudadano que tiene derecho. Legalmente vamos a seguir, como lo venimos haciendo desde siempre.

Concejal Mansilla: Es correcto lo que usted dice, presidente, de hacer la consulta que corresponde, pero acá lo que se da es que nunca se va a poder cumplir sexo por sexo, porque la forma de ingreso de las minorías de los partidos políticos cuando hay interna cada uno tiene estipulado su carta orgánica, en el cual nosotros -Frente de todos, Unidad Ciudadana- la minoría se incorporaba en el cuarto lugar. En este caso, el Frente Renovador, se incorpora del tercer lugar. Entonces las formas de incorporar nunca te darían para ir respetando la paridad. Entonces para mí, entraría el que sigue en la lista sin importar el sexo.

Presidente Costoya: Vamos a hacer la consulta correspondiente, pero vamos a tratar que sea con agilidad porque en 15 días tenemos otra sesión.

Concejal Di Bacco: Reiterando y con esto termino, en el caso de Heredia es varón y lo reemplazo yo, siendo mujer. Se respeta el orden de la lista.

Concejal Grilli: La agilidad habría que pedirla, no solamente, por la sesión, sino que en el medio hay comisiones que debatir y tratar.

Presidente Costoya: Vamos a continuar como venimos.

NOTA Nº 029/20 – Solicitud de documentación existente en el H.C.D relacionada al uso ganadero en Isla “Las Hermanas”, durante el periodo comprendido entre el año 2016 y 2019. Girado a los **BLOQUES**.

Concejal Díaz: Pide lectura a la Nota Nº 029/20.

Secretario Amaya: Da lectura a la Nota.

NOTA Nº 030/20 – T.D. Nº 8791/20 –Proyecto de Ordenanza, mediante el cual se autoriza al DEM a través del Departamento de Registro patrimonial y Archivo general de la Municipalidad de Ramallo, a dar de baja del inventario bienes patrimoniales que constan en el Anexo I. Girado a la comisión de **LEGISLACIÓN**.

NOTA Nº031/20 – T.D. Nº 8792/20 –Proyecto de Ordenanza, refrendando en todos sus términos el Convenio de Cooperación en la regionalización de Políticas Ambientales, celebrado entre la Municipalidad de Ramallo, Villa Constitución y San Nicolás de los Arroyos. Girado a la comisión de **LEGISLACIÓN**.

NOTA Nº032/20 – Informe preliminar de lo solicitado mediante T.D Nº8765/20. – Derrame de aditivo utilizado para industria textil. Girado a los **BLOQUES**.

Concejal Torri: Pidió lectura de la Nota.

Secretario Amaya: Está el informe que está destinado al Secretario de Gobierno y que lo firma la Licenciada Victoria Isarra.

Da lectura al Informe.

NOTA Nº 033/20 – Respuesta a la Minuta de Comunicación Nº 2072/20. Girado a los **BLOQUES**.

NOTA Nº034/20 – T.D. Nº 8793/20 –Proyecto de Ordenanza, autorizando al DEM a suscribir un contrato de locación de obra con el Sr. Julio Cesar Latof. Expte. Nº4092-20226/20. Girado a las comisiones de **PRESUPUESTO** y **LEGISLACIÓN**.

NOTA Nº 035/20 – T.D. Nº 8794/20 –Proyecto de Ordenanza, autorizando al Sr. Director Ejecutivo del Hospital José María Gomendio, a suscribir un contrato de locación de obra con el Nefrólogo Dr. Gustavo Dante Corpacci. Expte. Nº4092-21206/20. Girado a las comisiones de **SALUD, PRESUPUESTO** y **LEGISLACIÓN**.

T.D. Nº 8795/20 – Proyecto de Ordenanza, autorizando al Sr. Director Ejecutivo del Hospital José María Gomendio, a suscribir un contrato de locación de obra con el Dr. Daniel Vicente. Expte. Nº 4092-21207/20. Girado a las comisiones de **SALUD, PRESUPUESTO** y **LEGISLACIÓN**.

T.D. Nº 8796/20 – Proyecto de Ordenanza, autorizando al Sr. Director Ejecutivo del Hospital José María Gomendio, a suscribir un contrato de locación de obra con la

Psicopedagoga Lic. Melina Segon. Expte. N° 4092-21208/20. Girado a las comisiones de **SALUD, PRESUPUESTO y LEGISLACIÓN.**

T.D. N° 8797/20 – Proyecto de Ordenanza, autorizando al Sr. Director Ejecutivo del Hospital José María Gomendio, a suscribir un contrato de locación de obra con el Psicólogo Sr. Ignacio Francisco García. Expte. N° 4092-21209/20. Girado a las comisiones de **SALUD, PRESUPUESTO y LEGISLACIÓN.**

T.D. N° 8798/20 – Proyecto de Ordenanza, autorizando al Sr. Director Ejecutivo del Hospital José María Gomendio, a suscribir un contrato de locación de obra con la Kinesióloga Lic. María Melina Matkovich. Expte. N° 4092-21210/20. Girado a las comisiones de **SALUD, PRESUPUESTO y LEGISLACIÓN.**

T.D. N° 8799/20 – Proyecto de Ordenanza, autorizando al Sr. Director Ejecutivo del Hospital José María Gomendio, a suscribir un contrato de locación de obra con la oftalmóloga Dra. Norma Edith Oliveros. Expte. N°4092-21211/20. Girado a las comisiones de **SALUD, PRESUPUESTO y LEGISLACIÓN.**

T.D. N° 8800/20 – Proyecto de Ordenanza, autorizando al Sr. Director Ejecutivo del Hospital José María Gomendio, a suscribir un contrato de locación de obra con la Médica especialista en neonatología Sra. Graciela Beatriz Shutte. N°4092-21212/20. Girado a las comisiones de **SALUD, PRESUPUESTO y LEGISLACIÓN.**

PROYECTOS DE LOS BLOQUES:

T.D. N°: 8761/20 – Bloque Frente de Todos – Proyecto de Minuta de Comunicación, solicitando a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos refaccione la rampa de ingreso al Palacio Municipal. Girado a los **BLOQUES.**

Concejal Di Bacco: Dio lectura al Proyecto.

Yo acá puse un modelo, nada más que para ilustrarlo.

Concejal Díaz: Vamos a acompañar a la Minuta, porque es para mejorar el Palacio Municipal.

Concejal Di Bacco: Tiene razón. También estoy de acuerdo con lo que dijo el Concejal Díaz. La Municipalidad tiene muchos años y no se actualizo con los problemas que tiene la gente. No tenemos elevador, tampoco, y eso es un reclamo histórico.

Esto, el pasamano, sería un complemento más.

Se pasa a la votación.

Aprobado por unanimidad la MINUTA DE COMUNICACIÓN N°: 2079/20.-

MINUTA DE COMUNICACIÓN N°: 2079/20.-

Ramallo, 18 de junio de 2020

VISTO:

La Rampa de acceso a la Municipal como toda su estructura arquitectónica no ha sido pensada como de **USO UNIVERSAL**; y

CONSIDERANDO:

Que las rampas surgen como alternativa para personas en sillas de ruedas o que utilizan bastones;

Que deben ser pensadas para ser utilizadas de manera indiscriminada por ancianos/as, niños/as, embarazadas, personas con disminución visual, discapacidad física o aquellas que necesitan trasladar bultos o maletas;

Que se debe propender a la promoción y protección en pos de asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades de las personas con discapacidad;

Que resulta necesario implementar acciones basadas en la Ley Nacional 22431 y su complementaria la Ley Nacional 24314 y las Leyes Provinciales 15018 relacionada con la Ley 10592, Reglamentada por el Decreto 1149/90, que señalan el principio de igualdad para todos los ciudadanos además de la accesibilidad para personas con movilidad reducida y requieren de rampas;

Que se busca repensar el diseño de lugares de acuerdo con las necesidades y de forma igualitaria para que puedan ser usados por todas las personas;

Que la rampa debe tener pasamanos en uno de sus laterales para disminuir obstáculos que dificultan a las personas en general y a las que tienen alguna discapacidad en particular y garantizar el goce pleno de sus derechos;

Que supone asumir que la dimensión humana debe contemplarse de manera global en la que la diversidad sea la norma y no la excepción;

Que es necesario bregar por una sociedad inclusiva que aprecie y reconozca a todas/os los seres humanos, y por tanto diferentes, para plasmar en Ramallo el lema de la Convención Internacional sobre Derecho de Personas con Discapacidad “**Nada de nosotros sin nosotros**”.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, ELEVA LA SIGUIENTE;

MINUTA DE COMUNICACIÓN

PRIMERO) Solicitar a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos refaccione la rampa ----- de ingreso a la Municipalidad de Ramallo para que se halle al mismo nivel del umbral de acceso a la institución y de ser posible sea antideslizante.-----

SEGUNDO) Requerir se coloque en uno de sus laterales de la rampa un pasamanos ----- continuos en todo el tramo de la misma para repensarla de USO UNIVERSAL.-----

TERCERO) Enviar copia de la presente a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.----
T.D. Nº: 8762/20 – Bloque Juntos por el Cambio – Proyecto de Resolución, felicitando al Ramallense Fabio Monserrat por la tarea llevada adelante en este momento, en el Ejército Argentino. Girado a los **BLOQUES**.

Concejal Dusso: Da lectura al Proyecto.

Se pasa a votación

Aprobado por unanimidad, la RESOLUCIÓN Nº: 2422/20.-

RESOLUCIÓN Nº: 2422/20.-

Ramallo, 18 de junio de 2020

VISTO:

Que el vecino de Ramallo **Fabio Monserrat** es el responsable del Hospital Militar Móvil en Campo de Mayo; y

CONSIDERANDO:

La situación que atraviesa nuestro País respecto al COVID-19 y las medidas que se toman para adecuar y preparar el sistema sanitario;

Que el ramallense es Coronel del Ejército, Médico Emergentólogo, Cardiólogo, Docente en la Universidad de Buenos Aires, Director de la Carrera de Medicina Crítica y Terapia Intensiva también de la UBA. Además, Instructor de Judo y Nadador de aguas abiertas;

Que su largo currículum incluye, que en el año 2002 estuvo sirviendo a la Patria en la Antártida, en Base Marambio;

Que en el año 2018, por su enorme trayectoria, fue convocado para que tomara contacto con el Hospital Militar Reubicable y trabajara en la adecuación para su utilización en el caso de contingencias y así utilizarse en un punto estratégico del País;

Que generó mucho orgullo en las y los ramallenses la difusión mediática de su tarea en los medios de comunicación nacionales en donde explicó el funcionamiento del Hospital;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS FACULTADES;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º) Felicitar y Saludar al ramallense **Fabio Monserrat** por la enorme tarea ----- llevada adelante en el histórico momento.-----

ARTÍCULO 2º) Enviar copia de la presente a **Fabio**; al Jefe del Ejército Argentino, Agustín ----- Cejas; al Ministro de Defensa de la Nación, Agustín Rossi; al Ministro de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, Sergio Berni y al Secretario de Seguridad del Partido de Ramallo, Alejo Giovanelli.-----

ARTÍCULO 3º) Solicitar a los medios de difusión del Partido de Ramallo amplia difusión ----- de este reconocimiento.-----

ARTÍCULO 4º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 18 DE JUNIO DE 2020.-----

T.D. Nº: 8763/20 – Bloque Frente de Todos – Proyecto de Ordenanza, implementado mejoras de espacios verdes y recreativos dentro de circunvalación Dr. Bonfiglio de Villa Ramallo. Girado a las comisiones de **OBRAS PÚBLICAS** y **PRESUPUESTO**.

Concejal Di Bacco: Decir que este proyecto, no quiero hacerlo propio, si la forma, pero la idea quiero que se haga un reconocimiento a José Masili y Cristián Albanese. Les agradezco la idea porque es para mejorar el espacio verde.

Concejal Mesías: Quiero hacer una aclaración. Hubo un error, yo subí el T.D 8764 y después generé la ordenanza. Por eso quería que se dé de baja, porque va a quedar la ordenanza que es el T.D 8802.

T.D. Nº: 8764/20 – Bloque Frente de Todos – Proyecto de Resolución, adhiriendo desde la Municipalidad a la Ley por Violencia de género Nº15173, sancionada por la Legislatura del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires mediante Decreto Nº431/2020. Girado a los **BLOQUES**.

Retirado por el autor.

T.D. Nº: 8765/20 – Bloque Frente de Todos – Proyecto de Minuta de Comunicación, solicitando al Secretario de Gobierno que eleve al H.C.D las actas labradas por el incidente ocurrido en el parque Industrial Comirsa, con la Empresa Prochem Bio. Girado a los **BLOQUES**.

Concejal Torri: le voy a dar lectura, pero ya está la respuesta, por lo que creo que habría que acompañar la minuta.

Da lectura al proyecto.

La respuesta la han enviado antes del tratamiento de la minuta, si pedir en el mismo informe que leyó el Secretario, decía que se van a elevar los análisis del incidente sobre el suelo.

Concejala Grilli: creo que el concejal Torri no lo tome a mal, fue acertada su minuta pero el informe ya está, por lo que debería retirar el pedido de informe, si atender el otro pedido, porque ya está la respuesta ya no tiene sentido.

Concejal Torri: en la misma minuta se pide todo lo que hace referencia, sino hay que hacer otra minuta pidiendo otra información.

Concejal Cardozo: Entiendo las dos posturas, pero sigo insistiendo en lo que dice la concejala Grilli, votar algo por una respuesta dada es redundante, podríamos pedir el resultado de los análisis, pero ya está la respuesta dada, y no vamos a acompañar.

Se pasa a votación

Por la afirmativa Concejales Mesias, Daniela; Mansilla, Cristian; Di Bacco, Silvia; Torri, Leandro; Mancini, Oscar y Cejas, Noeli

Por la negativa Concejales Costoya, Sergio; Díaz, Diego; Pérez, Ramiro; Bravo, Natalia; Dusso, Paula; Grilli, Ma. de las Mercedes; Ramírez, Diego; Cardozo, Cristian y Rizzi, Fernando

Rechazada por mayoría.

T.D. Nº: 8766/20 – Bloque Frente de Todos – Proyecto de Resolución, rechazando las acciones de inteligencia ilegal llevadas a cabo por la Agencia Federal de inteligencia durante la gestión del anterior gobierno Nacional. Girado a los **BLOQUES**.

Concejala Di Bacco: da lectura al proyecto.

Yo creo que no hay mucho que agregar, pero si, fíjense que no solo fue espiada la oposición sino a los propios de cambiamos, se hizo en las cárceles, donde se atropella el derecho a la intimidad y a la defensa. Larreta se presentara como querellante. Negri se expreso en ese sentido y dijo que es una irregularidad que atenta contra la libertad y el derecho. Me parece que se en el gobierno que sea no podemos permitir que se desvirtue el servicio de inteligencia.

Concejala Grilli: como dijo la concejal no vamos a acompañar ningún hecho ilícito pero se está investigando en la justicia. Estuve buscando declaraciones, el abogado de Macri dijo que accedió a la primer denuncia, donde presento como prueba un disco rigido, en función de eso se denunció, las dos presentaciones son irregulares, es llamativo la denuncia en comodoro Py y en lomas de Zamora. Este tema se está estudiando. Este abogado celebra que Larreta sea querellante. Evidentemente todo esto se está analizando.

Concejala Di Bacco: se han encontrado elementos en manos del juez de lomas de Zamora, es decir, hasta la ex gobernadora se acerco, porque se dio cuenta que había ex comisarios que interferían sus conversaciones. Tal es así que ella misma lo manifiesta. Se persigue a mucha gente. Si se encontraron elementos, y está en manos de la justicia no es algo inventado.

Concejal Cardozo: presidente acabo de escuchar cosas que no estoy de acuerdo. En un país donde se puede hablar de presos políticos, cuando sin disparidad de criterios en Argentina está instalada la sospecha de corrupción y en muchos casos comprobados. Yo como ciudadano estoy enojado, porque Macri tendría que haber metido a muchos más presos, hasta la hija de la ex presidenta de la nación esta sospechada. La gente esta enojada con ese gobierno donde pensamos que hay muchos casos de corrupción.

Concejala Mesias: primero consultar al edil si sabe cuál es la causa con sentencia firme. Y segundo el presidente no imparte justicia. Nada más.

Concejala Di Bacco: yo no sé si sabrá el concejal que hablo, que no se puede hablar de supuestos, yo dije que se encontraron materiales concretos. En el caso de las escuchas de la vicepresidenta, cuando asumió la presidencia el presidente Macri, el tenia una causa por escucha, lo hacía a su cuñado Leonardo. Cuando llega a la presidencia el juez tuvo que renunciar para no tener juicio político. Y voy a terminar con algo que dijo Platón, el dice en el mito de la caverna, que cuando uno está dentro solo ve sombras, y que no hay nada más terrible que ver la realidad, y siempre vuelve a la parte cómoda de la sombra pero no hay nada mejor que salir a la luz.

Concejal Díaz: cuando se habla de presos políticos, o políticos presos, yo defiendo el principio de inocencia, pero en todos los casos de detención, sin una sentencia firme, es por el hecho de que el juzgador determina que puede entorpecer la investigación.

Se pasa a la votación

Por la afirmativa Concejales Mesias, Daniela; Mansilla, Cristian; Di Bacco, Silvia; Torri, Leandro; Mancini, Oscar y Cejas, Noeli

Por la negativa Concejales Costoya, Sergio; Díaz, Diego; Pérez, Ramiro; Bravo, Natalia; Dusso, Paula; Grilli, Ma. de las Mercedes; Ramírez, Diego; Cardozo, Cristian y Rizzi, Fernando

Rechazada por mayoría.

T.D. Nº: 8776/20 – Bloque Juntos por el Cambio – Proyecto de Resolución, manifestando preocupación por los desencuentros políticos que impiden la concertación de acciones en materia de seguridad de los bonaerenses. Girado a los **BLOQUES**.

Concejala Grilli: da lectura al proyecto.

Solo solicitamos que se dialogue para beneficio de los bonaerenses.

Concejala Mesias: con respecto al proyecto quiero hacer dos menciones, una que las declaraciones de Berni por las diferencias con la ministra de nación, y eso es constructivo, porque nos obliga a escucharnos. Alomejor al ejecutivo municipal eso le cueste entenderlo porque no marcan diferencia. Nos demuestra esto que hay discusión que hay diferentes miradas. Además quiero hacer una mención especial por un considerando,

donde habla de las nefastas consecuencias donde se dirimen cuestiones internas en detrimento de la sociedad. Me hizo mucho ruido este considerando. Cuando busque este considerando textual, me llevo a datos de la dictadura militar. Para no quedarme con el análisis personal, pensaba si me llevaba a la presidencia de De la Rúa, donde se iba en helicóptero dejando muertos, no se, era mi apreciación del proyecto.

Concejal Ramírez: es para comunicar presidente que me retiro de la sesión.

Presidente Costoya: siendo las 10:52 hs se retira el concejal Ramírez.

Concejala Grilli: no corresponde embarrar la cancha comparando a este gobierno con otros, la convivencia es parte de la diferencia, acá el problema es que no hay dialogo, lo dice Berni, si hubiera diferencia estaría discutiendo recursos a emplear. Pido la votación.

Concejala Mesías: luego de las declaraciones de Berni, la ministra actúo y bajo a actuar ante inconvenientes en provincia.

Se pasa a la votación

Por la afirmativa Concejales Costoya, Sergio; Díaz, Diego; Pérez, Ramiro; Bravo, Natalia; Dusso, Paula; Grilli, Ma. de las Mercedes; Ramírez, Diego; Cardozo, Cristian y Rizzi, Fernando

Por la negativa Concejales Mesias, Daniela; Mansilla, Cristian; Di Bacco, Silvia; Torri, Leandro; Mancini, Oscar y Cejas, Noeli

Aprobado por mayoría la RESOLUCIÓN Nº: 2423/20.-

RESOLUCIÓN Nº: 2423/20.-

Ramallo, 18 de junio de 2020

VISTO:

La declaración del Sergio Berni, Ministro de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires sobre la falta de apoyo por parte del Ministerio de Seguridad de la Nación para combatir el delito en la provincia; y

CONSIDERANDO:

Que la situación denunciada es muy preocupante ya que esta falta de apoyo y coordinación entre el Gobierno Nacional y el Provincial pone en juego la seguridad de todos los bonaerenses;

Que el propio Sergi Berni manifestó que desde el mes de marzo no tiene contacto con Sabina Frederic, Ministra de Seguridad de la Nación a pesar que en febrero habían acordado un trabajo en conjunto;

Que la Ministra de Gobierno Bonaerense, Teresa García, respaldó el reclamo de Sergio Berni, respecto de la falta de apoyo de del Gobierno Nacional a la Provincia en materia de Seguridad, y deslizó que debería haber una mediación personal del presidente Alberto Fernández para resolver la cuestión;

Que la voluntad del Gobierno Nacional debe ser asistir a una provincia que tiene problemas de seguridad, como es el caso de la provincia de Buenos Aires;

Que frente a estas declaraciones es necesario conocer cuál es el plan para combatir el delito y la inseguridad de la Provincia de Buenos Aires, cuáles son las Políticas Nacionales de seguridad implementadas en la provincia, qué recursos se destinan y qué localidades cuentan con presencia y despliegue de fuerzas federales;

Que el Ministro de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires manifestó que mantiene contactos cotidianos con el vicedirector del gobierno porteño, Diego Santilli, a cargo del Ministerio de Justicia y Seguridad porteño y con el Secretario de Seguridad de ese distrito, Marcelo D'Alessandro, y no con sus pares de Nación;

Que en la memoria colectiva de los argentinos han quedado grabadas las nefastas consecuencias causadas cuando se han dirimido cuestiones de política interna sin tener en cuenta el sufrimiento de la sociedad;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS FACULTADES;

RESUELVE

ARTÍCULO 1º) Manifiestar nuestra preocupación al ver que desencuentros políticos impiden la concertación de acciones en materia de seguridad poniendo en juego la vida y la tranquilidad de los bonaerenses.

ARTÍCULO 2º) Instar a la señora Ministra de Seguridad de la Nación y al señor Ministro de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires a consensuar una seria política de seguridad y coordinar acciones para mejorar la seguridad de los bonaerenses, combatiendo con la mayor seriedad y eficiencia el delito en todas sus formas.

ARTÍCULO 3º) Enviar copia a la Sra. Ministra de Seguridad de la Nación, al Sr. Ministro de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires y al Sr. Presidente Alberto Fernández.

ARTÍCULO 4º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 18 DE JUNIO DE 2020.

T.D. Nº: 8785/20 – Bloque Juntos por el Cambio – Proyecto de Decreto, modificando el reglamento interno para establecer sesiones Virtuales. Girado a la comisión de LEGISLACIÓN.

Siendo las 10:55 hs a un cuarto intermedio.

Siendo las 11:19 hs regresamos del cuarto intermedio.

Concejal Díaz: acordamos despacharlo y un proyecto conjunto.

Da lectura al proyecto.

Se pasa a la votación.

Aprobado por unanimidad el DECRETO Nº: 334/20.-

DECRETO Nº: 334/20.-

Ramallo, 18 de junio de 2020

VISTO:

La situación derivada de la pandemia de corona virus Covid 19;

La decisión administrativa del Poder Ejecutivo Nacional 450/2020 que dispone el aislamiento social preventivo y obligatorio; y

CONSIDERANDO:

Que como postula la Ley Orgánica de las Municipalidades, la administración local de los partidos que forman la Provincia está a cargo de una municipalidad compuesta por un Departamento Ejecutivo y un Departamento Deliberativo;

Que por lo tanto, para lograr cabalmente el pleno gobierno municipal, se deben arbitrar los medios que garanticen su funcionamiento en todo tiempo y bajo toda circunstancia;

Que la tecnología disponible permite llevar adelante la labor legislativa por medios alternativos a la modalidad presencial, y aplicarla excepcionalmente cuando una situación lo amerite;

Que para adecuar la normativa vigente se debe proceder a modificar el Reglamento Interno, a fin que éste contemple la modalidad que se pretende incluir, así como los procedimientos para llevarla a cabo;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Modifícase el Reglamento Interno del Honorable Concejo Deliberante de ----- Ramallo, incorporándose los **Artículos 28º bis y 83º bis**, los que quedan redactados de la siguiente manera y pasar a ser parte integrante del referido reglamento

Título VIII: De las Comisiones Internas

ARTÍCULO 28º bis) El Presidente del Concejo podrá facultar de modo excepcional a las Comisiones Internas que figuran en el **Artículo 21º** a reunirse y en su caso, a dictaminar sus asuntos a través de reuniones virtuales.

A - Los Presidentes de las Comisiones, podrán realizar convocatorias a reuniones virtuales. A tal fin remitirá las citaciones correspondientes, indicando día y horario de la realización de la misma

B - Será de plena aplicación las normas previstas para las Sesiones en línea a las reuniones de Comisiones fijadas.

C - Los Presidentes de las Comisiones tendrán a su cargo verificar que se cumpla con la presencia de la mayoría como lo establece el **ARTÍCULO 28º**, a fin de emitir el correspondiente dictamen de Comisión. De todo lo actuado se procederá a labrar un acta que será rubricada por el Presidente de la Comisión respectiva previa lectura de la misma al resto de los Ediles que hayan dado el presente en la Reunión Virtual.-----

Título XVI

ARTÍCULO 83º bis) El Concejo Deliberante de Ramallo podrá disponer Sesiones Preparatorias, Ordinarias, de Prórroga, Especiales y Extraordinarias, mediante el uso de la plataforma virtual que se establezca a tal efecto con la modalidad de video conferencia.

A - La utilización de la plataforma virtual bajo la modalidad de video conferencia es de carácter excepcional y deberá ser instrumentada por el Presidente del Concejo Deliberante cuando por causas graves de índole sanitario, o estado de conmoción o catástrofe sea imposible Sesionar de modo presencial, y mientras dicho impedimento subsista, a fin de preservar la salud e integridad de los Ediles y personal.

B - La plataforma virtual utilizada garantizará a los Concejales la interacción en audio y video, simultánea y en tiempo real entre todos los miembros de la Sesión, posibilitando el cumplimiento de la participación de cada Concejel con voz y voto.

C - El Reglamento Interno del Concejo Deliberante será de plena aplicación en las Sesiones que se desarrollen bajo esta modalidad.

D - Los Concejales están obligados a ingresar a la plataforma en línea en el horario que sean convocados para las Sesiones fijadas. En caso de que se vea impedido, de estar en línea deberá solicitar licencia a la Presidencia mediante comunicación fehaciente.

E - En los días designados para celebrar Sesión, la Presidencia/Secretaría enviará en forma virtual a todos los Concejales y colaboradores de los distintos bloques el enlace o invitación con su respectiva contraseña.

F - Una vez ingresado a la plataforma el Concejel deberá ingresar a la Sesión identificándose con usuario y contraseña ingresando en primer lugar su apellido y acto siguiente su nombre de pila. La Presidencia, si hubiese el número de Concejales conectados para proclamar quórum legal, declarará abierta la Sesión, indicando al mismo tiempo el número de miembros presentes. Desde la Secretaría se completará el libro de asistencia y deberá leerlo para dejar constancia de ello.

G - El Presidente del Concejo es el encargado de dirigir el debate, el Concejel que solicite el uso de la palabra deberá solicitarlo mediante el recurso disponible para tal fin en la plataforma utilizada.

H - Toda Moción deberá efectuarse de acuerdo al procedimiento descripto en el inciso anterior.

I - La plataforma virtual utilizada garantizará a los Concejales, manifestar libremente su voluntad en tiempo real a través de la votación.

J - Durante el desarrollo de la Sesión deberá garantizarse la conexión simultánea de la mayoría necesaria para mantener el quórum reglamentario. En caso de problemas de conexión, el Presidente podrá suspender la Sesión y serán consideradas válidas las decisiones adoptadas hasta ese momento. La Presidencia tendrá la facultad de reiniciarla en cuanto las dificultades técnicas sean resueltas, en un plazo razonable. Caso contrario podrá pasar a un Cuarto Intermedio, comunicándoles a los Ediles por vía telefónica mediante llamada o mensaje y los temas pendientes serán incorporados para su tratamiento en la reanudación de la Sesión.

K - La versión de la plataforma utilizada deberá ser tal que permita la grabación de la sesión, cuya copia permanecerá en el archivo digital del Concejo Deliberante.

L- Se determinará un lapso necesario para la votación de cada proyecto donde cada Concejala pronuncie a viva voz o de modo inequívoco su voto, afirmativo, negativo o abstención. En caso que el Presidente del Concejo Deliberante o cualquier Presidente de Bloque considere que la votación fue confusa, podrá solicitar la reiteración de la misma.

M- La Comisión de Labor Parlamentaria compuesta por los Presidentes de cada Bloque mantendrá al menos una (1) reunión semanal, con el fin de articular la Labor Legislativa de cara a las Sesiones, Plenarios o Similares a desarrollarse.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 18 DE JUNIO DE 2020.-----

T.D. Nº: 8786/20 – Bloque Frente de Todos – Proyecto de Resolución, manifestando beneplácito por la sanción de la Ley de Alquileres. Girado a los **BLOQUES**.

Concejala Di Bacco: da lectura al proyecto.

Creo que no hay que agregar más, tanto locador como locatario tienen marcado un equilibrio.

Se pasa a la votación

Aprobado por unanimidad la RESOLUCIÓN Nº: 2424/20.-

RESOLUCIÓN Nº: 2424/20.-

Ramallo, 18 de junio de 2020

VISTO:

La nueva Ley de Alquileres que reforma el vínculo entre propietarios e inquilinos; y

CONSIDERANDO:

Que el déficit habitacional, la dificultad para acceder a la casa propia se ven agravados por la situación económica que atraviesa nuestro país. Se han registrado constantes aumentos de precios y servicios que impactan en la economía del locatario, debido que los alquileres se incrementan sin que guarde relación con la suba de los salarios;

Que en este marco la vivienda en alquiler constituye uno de los medios de acceso a un techo digno, debiendo el Estado a través de políticas públicas posibilitar la satisfacción de ese derecho, como se halla establecido en el Artículo 25º de la Declaración Universal de los Derechos Humanos y el Artículo 11º del Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Entendiéndose la misma como el espacio donde una persona y su grupo familiar se protegen de las inclemencias climáticas, se sientan seguras y puedan satisfacer sus necesidades físicas, psicológicas y sociológicas;

Que los puntos principales de la nueva ley son:

- a) Ni el mes anticipado ni el depósito de garantía pueden ser mayores que el equivalente a un mes de alquiler.
- b) El reintegro del mes de garantía debe realizarse en efectivo al momento de la restitución del inmueble al valor del último mes de alquiler.
- c) El plazo mínimo del contrato se amplía de dos a tres años, con las excepciones del Artículo 1199º del Código civil y Comercial de la Nación.
- d) Aquellas expensas que derivan de gastos habituales quedan a cargo del locatario y las extraordinarias debe pagarlas el locador.
- e) Los gastos a cargo del locador pueden ser compensados por el locatario con el importe de los alquileres.
- f) La intermediación sólo puede estar a cargo de un profesional matriculado para el corretaje inmobiliario.

- g) El locatario debe proponer dos alternativas con respecto a la garantía: título de propiedad inmueble, aval bancario, seguro de caución, fianza o garantía personal del locatario (recibo de sueldo, certificado de ingresos).
- h) Respecto a la actualización monetaria/indexación, la nueva ley excluye a los contratos de locación de los Artículos 7º y 10º de la Ley de Convertibilidad 23928. En la fijación del valor de alquileres sólo se admiten ajustes anuales, según el índice conformado en partes iguales por el IPC (Índice de Precios al Consumidor) y el RIPTTE (Remuneración Imponible Promedio de los Trabajadores Estables).
- i) Se establece la obligatoriedad de declarar los contratos de locación ante la AFIP.
- j) Se crea el Programa Nacional de Alquiler Social para la adopción de medidas que faciliten el acceso a la vivienda digna en alquiler mediante contratación formal; entre ellas: la especial consideración de las personas en situación de violencia de género, la regulación de la actividad de las entidades que otorgan garantías de fianza o seguros de caución, la promoción de un seguro obligatorio para cubrir las faltas de pago de alquileres y las indemnizaciones por daños y ocupación indebida de inmuebles.
- k) Se dispone el desarrollo de mecanismos de bajo costo o gratuitos para la resolución de conflictos derivados de los contratos de locación;

Que es una ley que era esperada por 9 millones de personas dado que el 47% del sueldo se les iba en alquiler, porque mientras el sueldo caía el alquiler se triplicaba;

Que esta ley visibiliza un problema estructural y deja de ser materia de mercado para que todas las personas que así lo necesiten tengan la oportunidad de acceder, mediante reglas claras, a una vivienda en alquiler, ya que es deber del estado asegurar políticas públicas protectorias de los derechos esenciales de las personas;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

RESUELVE

ARTÍCULO 1º) Manifestar beneplácito por la sanción de la Ley de Alquileres que modifica el Código Civil y Comercial de la Nación, estableciendo reglas que cambian la forma de alquilar de los inquilinos e instaura equilibrio en la relación con el mercado inmobiliario.

ARTÍCULO 2º) Enviar copia de la presente al Congreso Nacional; a la Legislatura Provincial; los Honorable Concejo Deliberante Bonaerenses y Medios de comunicación local.

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 18 DE JUNIO DE 2020.

T.D. Nº: 8788/20 – Bloque Juntos por el Cambio – Proyecto de Resolución, solicitando al Gobierno de la Provincia de Entre Ríos arbitre los medios necesarios para erradicar los incendios en la zona de Islas. Girado a los **BLOQUES**.

Concejala Dusso: da lectura al proyecto.

Se pasa a la votación

Aprobado por unanimidad la RESOLUCIÓN Nº: 2425/20.-

RESOLUCIÓN Nº: 2425/20.-

Ramallo, 18 de junio de 2020

VISTO:

La quema de pastizales de las Islas del Departamento de Gualeguay, provincia de Entre Ríos que limita con el partido de Ramallo; y

CONSIDERANDO:

Que las y los vecinos de Ramallo pudimos observar la quema de pastizales en el sector de islas, desde la margen derecha del Río Paraná y se ha podido visibilizar y percibir olor a humo en la ciudad de Ramallo;

Que se reconoce al fuego como un elemento básico de la naturaleza, como un proceso que forma parte de algunos ecosistemas particulares. Pero en aquellos donde no sucede esto y donde el fuego es introducido por el hombre como fuerza de cambio, se lo considera un agente modificador del equilibrio natural, convirtiéndose en un peligro potencial que puede generar grandes impactos ambientales, económicos, sociales y en la salud de las personas;

Que en términos ambientales las quemas impactan de lleno en cuanto al cambio climático porque se liberan gases de efecto invernadero a la atmósfera, principalmente CO2. En cuanto a la biodiversidad, la fauna silvestre es afectada, muchos animales no pueden huir y mueren calcinados, otros, migran hacia zonas que no son adecuadas para su supervivencia. Se destruye completa o parcialmente sus hábitats quedando fraccionadas las zonas de distribución de las diversas especies. En cuanto a los suelos, se produce una degradación o pérdida del suelo orgánico. Con el fuego se remueve la biomasa verde sobre la superficie. Las cenizas también cambian la composición de los suelos y del agua y en cuanto a la vegetación se producen cambios en su composición y estructura. Hay incremento en la invasión de malezas. Por la pérdida de vegetación y sombreado, hay incremento de la temperatura;

Que los expertos del INTA se han manifestado, desaconsejando el método de quema de pastizales, más allá de los trastornos por la generación de humo: sostienen que destruye el suelo y produce la mortandad de animales de distintas especies;

Que la inhalación de humo puede lastimar los ojos, irritar el aparato respiratorio y agravar las enfermedades cardíacas y pulmonares crónicas;

Que hay Leyes Nacionales y Provinciales que preservan la integridad ambiental, tales como la ley nacional 26.562 que establece presupuestos mínimos de protección ambiental para control de actividades de quema en todo el territorio nacional y la ley provincial 9.868 de la provincia de Entre Ríos, donde se establecen acciones y normas para el manejo y prevención del fuego en las áreas rurales y forestales en todo el ámbito de la Provincia de Entre Ríos;

Que la provincia de Entre Ríos cuenta con un Plan Provincial para el Manejo del Fuego;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS FACULTADES;

RESUELVE

ARTÍCULO 1º) Solicitar al Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, que arbitre los medios ----- necesarios para erradicar los incendios en la zona de Islas del departamento de Gualaguay.-----

ARTÍCULO 2º) Solicitar a la Justicia que realice el adecuado apercibimiento en el caso de ----- que los mismos se produjeran de manera intencional, ya que atentan contra el ambiente.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 18 DE JUNIO DE 2020.-----

T.D. Nº: 8789/20 – Bloque Frente de Todos – Proyecto de Resolución, nombrando Ciudadano Destacado al Sr. Lucas Vecchiarelli por su trayectoria musical y aporte a la cultura de nuestra ciudad. Girado a los BLOQUES.

Concejala Di bacco: da lectura al proyecto.

Se pasa a la votación

Aprobado por unanimidad la RESOLUCIÓN Nº: 2426/20.-

RESOLUCIÓN Nº: 2426/20.-

Ramallo, 18 de junio de 2020

VISTO:

La trayectoria del músico Ramallense **Lucas Vecchiarelli**; y

CONSIDERANDO:

Que Lucas es un autor y compositor, que inició el camino de la música en 2004 con la banda de Rock Ramallense "Guerrico7";

Que desde los comienzos tuvo como premisa llevar adelante las canciones nacidas en tierras Ramallenses, cuyas letras están relacionadas con nuestros lugares históricos, nuestro Río, nuestras costas y calles de tierra; nuestros "Personajes" pueblerinos, así como también cuestiones sociales y problemáticas ambientales entre otros temas;

Que sus composiciones involucran diversos ritmos y estilos, como por ejemplo rock, pop y baladas, así como también zambas, chacareras y huaynos como tintes folklóricos; porque, como dijera el gran **Peteco Carabajal**: "La música es una sola, y las divisiones las hacemos los hombres".

Que como desembarcos musicales en todos estos años podemos nombrar las siguientes Ciudades y Pueblos (mayormente con Guerrico7): San Nicolás, Pergamino, Arrecifes, Colón de Bs. As., San Pedro, San Antonio de Areco, Quilmes, Laferrere, Arteaga (Sta. Fe), Cruz Alta (Cba.), María Juana (Sta Fe), San Bernardo, Santa Teresita, Mar del Tuyú, San Clemente, Pinamar, Villa Gessel, Santa Clara del Mar, Mar del Plata y Chapadmalal; además de haber participado en numerosos eventos culturales de Ramallo y la zona;

Que en febrero de 2019 fue consagrado ganador como solista del "**Ramallo Suena**" que tuvo lugar en el marco del aniversario de Villa Ramallo con participantes de Ramallo y Ciudades aledañas;

Que la música es un mundo dentro sí mismo, es un lenguaje que todos entendemos;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USOS DE SUS ATRIBUCIONES;

RESUELVE

ARTÍCULO 1º) Nombrar **Ciudadano Destacado** al Sr. **Lucas Vecchiarelli** por su trayectoria musical y el aporte a la cultura de Nuestra Ciudad.-----

ARTÍCULO 2º) Enviar copia de la presente al a Sr. **Lucas Vecchiarelli**; a la Subsecretaría de Cultura de la Municipalidad de Ramallo y medios de Comunicación.-

ARTÍCULO 3) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 18 DE JUNIO DE 2020.-----

T.D. Nº: 8790/20 – Bloque Un País – Concejál Ramírez – Proyecto de Resolución, manifestando rechazo al proyecto para declarar a la empresa Vicentin de utilidad pública y expropiación. Girado a los **BLOQUES**.

Presidente Costoya: este proyecto queda sin lectura ya que el autor se retiro.

T.D. Nº: 8801/20 – Bloque Frente de Todos – Proyecto de Resolución, reiterando la solicitud efectuada mediante Resolución Nº 1672/13 y la Resolución Nº 1706/14, donde se solicita la re categorización del Puesto de Vigilancia a Destacamento o Subcomisaria de la Localidad de Villa General Savio. Girado a los **BLOQUES**.

Concejala Mesias: da lectura al proyecto.

El aumento constate de la población provoca una disminución a veces de la calidad de vida de los vecinos. La realidad es que Villa General Savio hoy, cuenta con 1511 habitantes, según el censo del 2010. Todos sabemos que en Savio los habitantes se han triplicados. Por eso solicito se acompañe el proyecto.

Se pasa a la votación

Aprobado por unanimidad la RESOLUCIÓN Nº: 2427/20.-

RESOLUCIÓN Nº: 2427/20.-

Ramallo, 18 de junio de 2020

VISTO:

Las Resoluciones 1672/13 y 1706/14; y

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Concejo Deliberante y el Departamento Ejecutivo Municipal de Ramallo verían con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, a través del Ministerio que corresponda, arbitre las medidas necesarias para recategorizar al Puesto de Vigilancia Policial, sito en la localidad de Villa Gral. Savio a **DESTACAMENTO o SUB COMISARÍA;**

Que dicha solicitud, se fundamenta en la necesidad de dotar de mayores recursos y personal a la mencionada dependencia policial a los fines de brindarles mayor seguridad a los ciudadanos de dicha localidad; ya que en los últimos años ha incrementado exponencialmente la cantidad de habitantes y la misma tiene a su cargo diversos barrios de la localidad;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

RESUELVE

ARTÍCULO 1º) Reiterar la solicitud efectuada mediante **RESOLUCIÓN Nº 1672/13 y RESOLUCIÓN Nº 1706/14**, al Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires de re categorizar el Puesto de Vigilancia a Destacamento o Sub-comisaría, para poder contar con el personal pertinente para cubrir las necesidades que aquejan a la localidad de Villa General Savio.

ARTÍCULO 2º) Envíese de la presente copia al Sr. Ministro de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, a la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, a la Sra. Jefa Distrital de la Policía de Ramallo Cría. Carolina Urquiaga.

ARTÍCULO 3º) Envíese copia de la presente a los medios de Comunicación locales.

ARTÍCULO 4º) Inclúyase como **ANEXO I**, la **RESOLUCIÓN Nº 1672/13 y la RESOLUCIÓN 1706/14**, solicítese al Departamento Ejecutivo Municipal la adhesión a la presente.

ARTÍCULO 5º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 18 DE JUNIO DE 2020.

T.D. Nº: 8802/20 – Bloque Frente de Todos – Proyecto de Ordenanza, adhiriendo a la Municipalidad de Ramallo a la Ley por Violencia de Género Nº15.173. Girado a las comisiones de **PRESUPUESTO y LEGISLACIÓN**.

T.D. Nº: 8803/20 – Bloque Frente de Todos – Proyecto de Resolución, adhiriendo al decreto de Intervención y al Recupero de la empresa Vicentin. Girado a los **BLOQUES**.

Concejala Di bacco: Da lectura al proyecto.

Quiere hacer algunas aclaraciones, porque ha sido controvertido el tema, que argentina quiere ser Venezuela, como si vicentin funcionará correctamente. Voy a leer algunos textos de Claudio Lozano (da lectura a los textos).

Concejala Grilli: mas allá de las posibles de las maniobras de vaciamiento patrimonial del directorio de vicentin y donde la justicia actúa. Nada legitima la intromisión del ejecutivo en un procedimiento judicial.

Concejal Cardozo: si hubo maniobras fraudulentas, deberán responder ante la justicia presidente. Nos hace ruido el avasallamiento del estado sobre lo privado, con la excusa de la soberanía alimentaria, o más adelante con cualquier medio de comunicación. El venimos por todo puede que sea una frase firme. Hoy es el sector agropecuario, puede ser su casa, la mía. Esto representa un avasallamiento total sobre la propiedad privada, utilizando un DNU de la dictadura de Videla, no entro al senado la ley de expropiación.

Concejala Di Bacco: quiero aclarar, no sé si sabrán que el presidente se reunió a los efectos de analizar la situación de vicentin, que no fue satisfactoria, aclaro que el DNU no es expropiación, sino una intervención, que pasa al congreso, donde se ve la factibilidad o no.

Concejala Mesias: primero manifestar una cuestión sobre el edil Cardozo, sobre la ley de Videla, la ley de radiodifusión también es de Videla, me sorprende la vara. 19.031 empresas se destruyeron en 4 años. El gobierno de cambios trata de defender lo privado sobre lo público.

Concejala Grilli: acá hay dos posturas, o lo judicial que es lo que corresponde. Esta empresa viene de muchos años, habría que ver cuánto les prestaron otros gobiernos, acá no hablamos de defender a la empresa o no. Esto esta en un concurso, hay un fiscal y abogados.

Concejal Pérez: siguiendo la línea de la concejal Grilli, la división de poderes es fundamental, se introduce un administrador judicial, para que las cuentas sigan funcionando, esto me trae a la memoria la empresa Sancor, y no se expropio, hay otras medidas.

Se pasa a la votación.

Por la afirmativa Concejales Mesias, Daniela; Mansilla, Cristian; Di Bacco, Silvia; Torri, Leandro; Mancini, Oscar y Cejas, Noeli

Por la negativa Concejales Costoya, Sergio; Díaz, Diego; Pérez, Ramiro; Bravo, Natalia; Dusso, Paula; Grilli, Ma. de las Mercedes; Ramírez, Diego; Cardozo, Cristian y Rizzi, Fernando

Rechazada por mayoría.

Concejala Grilli: quería hablar del TD 8779, que es el de la Dra, Lobera, porque tengo alguna consulta con algunos términos, quería que quede en comisión de legislación para su estudio.

Concejal Díaz: si hay puntos que debemos analizar bien, y dejarlo en la comisión.

Concejala Mesias: con respeto al proyecto que manifiestan es que si lo manifestamos, pero no lo tuvieron en cuenta. Y otra cosa es que si se puede llamar a la comisión de obras públicas para que convoque a la comisión que hay proyectos pendientes.

Concejala Cejas: con respecto al proyecto 8779, había cuestiones como la carga horaria, las localidades, el control de salud, nosotros contamos con dos profesionales en medicina laborar en el hospital y nos parecía excesivo el monto que es de 80 mil pesos. Cuando un jefe de servicio gana 45 mil pesos. Nos parecía excesivo ante una emergencia económica, donde es entendible y necesario el control, pero nos parece mucho. Donde no hay paritarias, y los trabajadores ayudan y acompañan, me parece que es una cachetada al empleado.

Presidente Costoya: queda en comisión el proyecto.

DESPACHOS DE COMISIÓN:

PRESUPUESTO

T.D. Nº 8757/20 – Proyecto de Ordenanza, condonando la tasa por inspección de seguridad e higiene por el mes de marzo y abril de 2020 a Bingo Ramallo S.A.

Concejal Díaz: da lectura al proyecto.

Se pasa a la votación

Aprobado por unanimidad la ORDENANZA Nº: 6079/20.-

ORDENANZA Nº: 6079/20.-

Ramallo, 18 de junio de 2020

VISTO:

La Nota ingresada por el Bingo Ramallo S.A.; y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Nacional ha dictado el DECNU 297/2020, que establece el "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio para todo el ámbito de la República Argentina" con el fin controlar la circulación del COVID-19;

Que tanto en el DECNU como en las Decisiones Administrativas posteriores emanadas de la Jefatura de Gabinete de Ministros, no se incorpora la Actividad del solicitante entre las excepciones;

Que mediante Resolución 2020-89-GDEBA-MJGM con fecha 16 de marzo de 2020, el Gobierno Provincial decide suspender las salas de bingos y casinos;

Que la suspensión mencionada se empara en el Decreto 132/2020, que declara la emergencia a nivel provincial por 180 días a partir del dictado del mismo;

Que el Gobierno Municipal ha tomado acciones tendientes a eximir tributariamente a aquellas actividades que no han sido exceptuadas para poder funcionar en el marco del ASPO;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Condónese la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene a "BINGO ----- RAMALLO S.A." – C.U.I.T. Nº 3069386013 - Número de Comercio 7483 – Habilitación Nº 1386, por el período correspondiente al mes de Marzo y Abril de 2020.--

ARTÍCULO 2º) Condónese la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene a "BINGO ----- RAMALLO S.A." (BUFFET) – C.U.I.T. Nº 28218013 - Número de Comercio 11174 – Habilitación Nº 740, por el período correspondiente al mes de Marzo y Abril de 2020.-----

ARTÍCULO 3º) Se incorpora a la presente como **Anexo I**, la nota presentada por el Bingo ----- Ramallo S.A.-----

ARTÍCULO 4º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a instrumentar las acciones necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos precedentes.-----

ARTÍCULO 5º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 18 DE JUNIO DE 2020.-----

T.D. Nº 8767/20 – Proyecto de Ordenanza, Autorizando al D.E.M. a suscribir un "Contrato de Locación de Obra", entre la Municipalidad de Ramallo y la Sra. Gloria Irene BRIOSO, c/ Exp. Nº 4092-20769/19.

Concejal Díaz: da lectura al proyecto.

Concejal Torri: nosotros como bloque los tramites deliberativos próximos hasta el 8775, queremos quedar en claro que hoy y siempre el sedeña es importante que trabajo, pero rechazamos el despacho en comisiones, por una situación similar al del contrato anterior, en un contexto de emergencia económica, donde no hubo paritaria, donde claramente deben recordarlos todos a todos estos profesionales se le trataron los contratos y tenían

un aumento del 30% y hoy otra vez de un 15% más. No nos oponemos a los contratos, pero si a los valores.

Se pasa a la votación

Por la afirmativa Concejales Costoya, Sergio; Díaz, Diego; Pérez, Ramiro; Bravo, Natalia; Dusso, Paula; Grilli, Ma. de las Mercedes; Ramírez, Diego; Cardozo, Cristian y Rizzi, Fernando

Por la negativa Concejales Mesias, Daniela; Mansilla, Cristian; Di Bacco, Silvia; Torri, Leandro; Mancini, Oscar y Cejas, Noeli

Aprobado por mayoría la ORDENANZA N°: 6080/20.-

ORDENANZA N°: 6080/20.-

Ramallo, 18 de junio de 2020

VISTO:

El pedido formulado por la Secretaría de Desarrollo Humano y Promoción de la Salud de la Municipalidad de Ramallo; tramitado por Expediente N° 4092-20769/19, en el cual solicita la contratación de una Profesional (Psicóloga) quién cumplirá funciones operativas en los términos del Decreto N° 706/18, conforme a las necesidades del Servicio; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo expuesto, se torna necesario dictar el pertinente acto administrativo;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir un "Contrato de Locación de Obra" con la Sra. Gloria Irene BRIOSO - D.N.I. N° 32.129.722 y la Municipalidad de Ramallo representada por el Sr. Intendente Municipal Gustavo Haroldo PERIÉ – D.N.I. N° 22.939.029; y que como **Anexo I** forma parte integral de la presente.

ARTÍCULO 2º) Facúltase a la Secretaría de Presupuesto y Hacienda de la Municipalidad de Ramallo, a crear, modificar y realizar todas las medidas presupuestarias pertinentes que resulten necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en la presente.

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 18 DE JUNIO DE 2020.

ANEXO I
ORDENANZA N° 6080/20.-

CONTRATO DE LOCACIÓN DE OBRA

-----En la Ciudad de Ramallo, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, a los.....día del mes de.....del año dos mil....., entre la Municipalidad de Ramallo (C.U.I.T. n° 30-99904676-9) con domicilio en Av. San Martín y Belgrano de Ramallo, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Dn. **MAURO DAVID POLETTI, D.N.I. N° 23.607.992**, por una parte, y por la otra la Sra. **GLORIA IRENE BRIOSO, D.N.I. N° 32.129.722**, Psicóloga, Matrícula 15740, domiciliada en calle Buenos Aires N° 335 de Villa Ramallo, se conviene formalizar el siguiente Contrato de Locación de Obra (Art. 148º L.O.M.) sujeto a las cláusulas y condiciones que se enuncian a continuación:

PRIMERO: La Sra. **GLORIA IRENE BRIOSO** cumplirá funciones operativas en los términos del Decreto N° 706/18 dentro de la Secretaría de Desarrollo Humano, de Lunes a

Viernes en horarios rotativos y guardias pasivas, cumpliendo un mínimo de prestación de veinticinco (25) horas semanales conforme las necesidades del servicio.-----

SEGUNDO: Este contrato rige por **SEIS (6) MESES** a partir del día 1º de julio de 2020 y hasta el día 31 de Diciembre de 2020 inclusive, fecha en que quedará extinguida la relación contractual de hecho y de pleno derecho. En consecuencia la profesional contratada queda expresa y debidamente notificada de la terminación de este contrato de locación, en la fecha antes indicada.-----

TERCERO: Será de aplicación en todos los casos la siguiente reglamentación: El presente contrato, el DECRETO-LEY N° 6769/58 “**LEY ORGÁNICA DE LAS MUNICIPALIDADES**”, el Convenio Marco de Cooperación suscripto entre la Comisión Interministerial para la Promoción y Protección de los Derechos del Niño, aprobado por Ordenanza N° 3417/08 y las demás normas, circulares, Ordenanzas e instrucciones emanadas de los organismos nacionales, provinciales y/o municipales competentes. El profesional deja expresa constancia de haber tomado debido conocimiento de que su remuneración no se establece arancelariamente sino por el monto contratado, exclusivamente, circunstancia que expresamente consiente en este acto, debiendo extender los recibos pertinentes, tomando a su exclusivo cargo el pago de los porcentajes por Ingresos Brutos y/o ganancias según corresponda.-----

CUARTO: La retribución mensual nominal por todo concepto será de **PESOS TREITA MIL (\$ 30.000,00)** suma que será liquidada en forma mensual por la Tesorería Municipal. Tal erogación será considerada como gasto de carácter especial en los términos del Artículo 32º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, a cuyos efectos se elevará el presente instrumento para su refrenda por parte del Honorable Concejo Deliberante. El pago del canon se asegura e instrumenta contra la entrega del recibo oficial correspondiente de acuerdo con la actividad autónoma que el mismo desarrolla, debiendo cumplir con las obligaciones tributarias correspondientes a la actividad que desarrolla.-----

QUINTO: Queda expresamente aclarado que la relación entre las partes se limita estrictamente a lo pactado en el presente instrumento, y no da derecho de preferencia para el ingreso a la Administración Municipal.-----

SEXTO: Las partes constituyen domicilio en los lugares más arriba indicados, sólo modificable por comunicación fehaciente a la otra parte, y donde se reconocerán como válidas todas las notificaciones que emerjan de la presente relación laboral.-----

SÉPTIMO: La Municipalidad podrá rescindir el presente contrato sin previo aviso, cuando medien motivos de incumplimiento en los trabajos encomendados la Sra. Gloria Irene Brioso y/o cuando razones de servicio así lo aconsejen, sin tener que responder la Municipalidad con indemnización alguna, por los daños y perjuicios que pudieran alegarse como consecuencia del distracto anticipado, de cualquier índole que fuere.-----

OCTAVO: En caso de que el distracto anticipado obedezca a decisión unilateral del profesional, este deberá permanecer en funciones por un plazo de TREINTA (30) días a partir de la misma o hasta la expiración del contrato, si este último plazo resultare menor.-----

NOVENO: La profesional contratada declara encontrarse en perfecto estado físico y psíquico, y que los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de la profesional la locadora, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo como mira y finalidad el objeto del presente contrato y de la contratación de sus servicios efectuada por el locatario -----

DÉCIMO: La Sra. Gloria Irene Brioso deberá contratar y asumir a su cargo un seguro de accidentes personales ante Compañía Aseguradora reconocida, siendo su omisión causal de rescisión del presente contrato. La Municipalidad se reserva el derecho de requerir al personal contratado que se la constituya como beneficiaria de dicha póliza.-----

-----En prueba de conformidad y a un sólo efecto, se suscriben TRES (3) ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.-----

T.D. N° 8768/20 – Proyecto de Ordenanza, Autorizando al D.E.M. a suscribir un “Contrato de Locación de Obra”, entre la Municipalidad de Ramallo y la Sra. Gisela Araceli TORRES, c/ Exp. N° 4092-20771/19.

Concejal Díaz: da lectura al proyecto.

Se pasa a la votación

Por la afirmativa Concejales Costoya, Sergio; Díaz, Diego; Pérez, Ramiro; Bravo, Natalia; Dusso, Paula; Grilli, Ma. de las Mercedes; Ramírez, Diego; Cardozo, Cristian y Rizzi, Fernando

Por la negativa Concejales Mesias, Daniela; Mansilla, Cristian; Di Bacco, Silvia; Torri, Leandro; Mancini, Oscar y Cejas, Noeli

Aprobado por mayoría la ORDENANZA N°: 6081/20.-

ORDENANZA Nº: 6081/20.-

Ramallo, 18 de junio de 2020

VISTO:

El pedido formulado por la Secretaría de Desarrollo Humano y Promoción de la Salud de la Municipalidad de Ramallo; tramitado por Expediente Nº 4092-20771/19, en el cual solicita la contratación de una Profesional (Asistente Social) quién cumplirá funciones operativas en los términos del Decreto Nº 706/18, conforme a las necesidades del Servicio; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo expuesto, se torna necesario dictar el pertinente acto administrativo;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir un “**Contrato de Locación de Obra**” con la **Sra. Gisela Araceli TORRES - D.N.I. Nº 29.810.723** y la Municipalidad de Ramallo representada por el **Sr. Gustavo Haroldo PERIÉ – D.N.I. Nº 22.939.029**; y que como **Anexo I** forma parte integral de la presente.----

ARTÍCULO 2º) Facultase a la Secretaría de Presupuesto y Hacienda de la Municipalidad de Ramallo, a crear, modificar y realizar todas las medidas presupuestarias pertinentes que resulten necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en la presente.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 18 DE JUNIO DE 2020.-----

ANEXO I

CONTRATO DE LOCACION DE OBRA (ORDENANZA Nº 6081/20.-)

----- En la Ciudad de Ramallo, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, a los días del mes de del año dos mil, entre la Municipalidad de Ramallo (C.U.I.T. nº 30-99904676-9) con domicilio en Av. San Martín y Belgrano de Ramallo, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, **Prof. Gustavo Haroldo PERIÉ – D.N.I. Nº 22.939.029**, por una parte, y por la otra la Sra. **GISELA ARACELI TORRES, D.N.I. Nº 29.810.723**, Asistente Social, Matrícula de la Provincia de Buenos Aires Nº 19.423, domiciliada en Soldado Argentino 836 de Ramallo, se conviene formalizar el siguiente Contrato de Locación de Obra (Art. 148 L.O.M.) sujeto a las cláusulas y condiciones que se enuncian a continuación:

PRIMERO: La Sra. **GISELA ARACELI TORRES** cumplirá funciones operativas en los términos el Decreto Nº 706/18 dentro de la Secretaría de Desarrollo Humano, de Lunes a Viernes en horarios rotativos y guardias pasivas, cumpliendo un mínimo de prestación de veinticinco (25) horas semanales, conforme las necesidades del servicio.-----

SEGUNDO: El plazo del presente contrato rige por **SEIS (6) MESES**, a partir del día 1º de julio de 2020 y hasta el día 31 de diciembre de 2020 inclusive, fecha en que quedará extinguida la relación contractual de hecho y de pleno derecho. En consecuencia el profesional contratado queda expresa y debidamente notificado de la terminación de este contrato de locación, en la fecha antes indicada.-----

TERCERO: Será de aplicación en todos los casos la siguiente reglamentación: El presente contrato, el DECRETO-LEY Nº 6769/58 “**LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES**”, el Convenio Marco de Cooperación suscripto entre la Comisión Interministerial para la Promoción y Protección de los Derechos del Niño, aprobado por

Ordenanza N° 3417/08 y las demás normas, circulares, Ordenanzas e instrucciones emanadas de los organismos nacionales, provinciales y/o municipales competentes. El profesional deja expresa constancia de haber tomado debido conocimiento de que su remuneración no se establecerá arancelariamente sino por el monto contratado, exclusivamente, circunstancia que expresamente consiente en este acto, debiendo extender los recibos pertinentes, tomando a su exclusivo cargo el pago de los porcentajes por Ingresos Brutos y/o ganancias según corresponda.-----

CUARTO: La retribución mensual nominal por todo concepto será de **PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000,00)** suma que será liquidada en forma mensual por la Tesorería Municipal. Tal erogación será considerada como gasto de carácter especial en los términos del Artículo 32º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, a cuyos efectos se elevará el presente instrumento para su refrenda por parte del Honorable Concejo Deliberante. El pago del canon se asegura e instrumenta contra la entrega del recibo oficial correspondiente de acuerdo con la actividad autónoma que el mismo desarrolla, debiendo cumplir con las obligaciones tributarias correspondientes a la actividad que desarrolla.-----

QUINTO: Queda expresamente aclarado que la relación entre las partes se limita estrictamente a lo pactado en el presente instrumento, y no da derecho de preferencia para el ingreso a la Administración Municipal.-----

SEXTO: Las partes constituyen domicilio en los lugares más arriba indicados, solo modificable por comunicación fehaciente a la otra parte, y donde se reconocerán como válidas todas las notificaciones que emerjan de la presente relación laboral.-----

SÉPTIMO: La Municipalidad podrá rescindir el presente contrato sin previo aviso, con el marco normativo citado ut supra y/o cuando razones de servicio así lo aconsejen, sin tener que responder la Municipalidad con indemnización alguna, por los daños y perjuicios que pudieran alegarse como consecuencia del distracto anticipado, de cualquier índole que fuere.-----

OCTAVO: En caso de que el distracto anticipado obedezca a decisión unilateral del profesional, este deberá permanecer en funciones por un plazo de TREINTA (30) días a partir de la misma o hasta la expiración del contrato, si este último plazo resultare menor.-

NOVENO: El profesional contratado declara encontrarse en perfecto estado físico y psíquico, y que los servicios se prestarán a ciencia y conciencia del profesional locador, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo como mira y finalidad el objeto del presente contrato y de la contratación de sus servicios efectuada por el locatario -----

DÉCIMO: La Sra. Gisela Araceli Torres deberá contratar y asumir a su cargo un seguro de accidentes personales ante Compañía Aseguradora reconocida, siendo su omisión causal de rescisión del presente contrato. La Municipalidad se reserva el derecho de requerir al personal contratado que se la constituya como beneficiaria de dicha póliza.-----

-----En prueba de conformidad y a un solo efecto, se suscriben TRES (3) ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.-----

T.D. N° 8769/20 – Proyecto de Ordenanza, Autorizando al D.E.M. a suscribir un “Contrato de Locación de Obra”, entre la Municipalidad de Ramallo y la Sra. Albertina SIMONINI, c/ Exp. N° 4092-20772/19.

Concejal Díaz: da lectura al proyecto.

Se pasa a la votación

Por la afirmativa Concejales Costoya, Sergio; Díaz, Diego; Pérez, Ramiro; Bravo, Natalia; Dusso, Paula; Grilli, Ma. de las Mercedes; Ramírez, Diego; Cardozo, Cristian y Rizzi, Fernando

Por la negativa Concejales Mesias, Daniela; Mansilla, Cristian; Di Bacco, Silvia; Torri, Leandro; Mancini, Oscar y Cejas, Noeli

Aprobado por mayoría la ORDENANZA N°: 6082/20.-

ORDENANZA N°: 6082/20.-

Ramallo, 18 de junio de 2020

VISTO:

El pedido formulado por la Secretaría de Desarrollo Humano y Promoción de la Salud de la Municipalidad de Ramallo; tramitado por Expediente N° 4092–20772/19, en el cual solicita la contratación de una Profesional (Psicóloga) quién cumplirá funciones operativas en los términos del Decreto N° 706/18, conforme a las necesidades del Servicio; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo expuesto, se torna necesario dictar el pertinente acto administrativo;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir un “**Contrato de Locación de Obra**” con la **Sra. Albertina SIMONINI - D.N.I. Nº 34.778.167** y la Municipalidad de Ramallo representada por el **Sr. Gustavo Haroldo PERIÉ – D.N.I. Nº 22.939.029**; y que como **Anexo I** forma parte integral de la presente.----

ARTÍCULO 2º) Facultase a la Secretaría de Presupuesto y Hacienda de la Municipalidad de Ramallo, a crear, modificar y realizar todas las medidas presupuestarias pertinentes que resulten necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en la presente.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 18 DE JUNIO DE 2020.-----

**ANEXO I
ORDENANZA Nº 6082/20.-**

CONTRATO DE LOCACIÓN DE OBRA

-----En la Ciudad de Ramallo, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, a los.....día del mes de.....del año dos mil, entre la Municipalidad de Ramallo (C.U.I.T. nº 30-99904676-9) con domicilio en Av. San Martín y Belgrano de Ramallo, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, **Prof. Gustavo Haroldo PERIÉ – D.N.I. Nº 22.939.029**, por una parte, y por la otra la Sra. **ALBERTINA SIMONINI, D.N.I. Nº 34.778.167**, Psicóloga, Matrícula 15733 domiciliada en Dr. Raúl Manfredi 317 de Pérez Millán, se conviene formalizar el siguiente Contrato de Locación de Obra (Art. 148 L.O.M.) sujeto a las cláusulas y condiciones que se enuncian a continuación:

PRIMERO: La Sra. **ALBERTINA SIMONINI** cumplirá funciones operativas en los términos del Decreto Nº 706/18 dentro de la Secretaría de Desarrollo Humano, de Lunes a Viernes en horarios rotativos y guardias pasivas, cumpliendo un mínimo de prestación de veinticinco (25) horas semanales conforme las necesidades del servicio. -----

SEGUNDO: Este contrato rige por **SEIS (6) MESES** a partir del día 1º de julio de 2020 y hasta el día 31 de diciembre de 2020 inclusive, fecha en que quedará extinguida la relación contractual de hecho y de pleno derecho. En consecuencia la profesional contratada queda expresa y debidamente notificada de la terminación de este contrato de locación, en la fecha antes indicada.-----

TERCERO: Será de aplicación en todos los casos la siguiente reglamentación: El presente contrato, el DECRETO–LEY Nº 6769/58 “**LEY ORGÁNICA DE LAS MUNICIPALIDADES**”, el Convenio Marco de Cooperación suscripto entre la Comisión Interministerial para la Promoción y Protección de los Derechos del Niño, aprobado por Ordenanza Nº 3417/08 y las demás normas, circulares, Ordenanzas e instrucciones emanadas de los organismos nacionales, provinciales y/o municipales competentes. La profesional deja expresa constancia de haber tomado debido conocimiento de que su remuneración no se establece arancelariamente sino por el monto contratado, exclusivamente, circunstancia que expresamente consiente en este acto, debiendo extender los recibos pertinentes, tomando a su exclusivo cargo el pago de los porcentajes por Ingresos Brutos y/o ganancias según corresponda.-----

CUARTO: La retribución mensual nominal por todo concepto será de **PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000,00)** suma que será liquidada en forma mensual por la Tesorería Municipal. Tal erogación será considerada como gasto de carácter especial en los términos del

Artículo 32º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, a cuyos efectos se elevará el presente instrumento para su refrenda por parte del Honorable Concejo Deliberante. El pago del canon se asegura e instrumenta contra la entrega del recibo oficial correspondiente de acuerdo con la actividad autónoma que la misma desarrolla, debiendo cumplir con las obligaciones tributarias correspondientes a la actividad que desarrolla.-----

QUINTO: Queda expresamente aclarado que la relación entre las partes se limita estrictamente a lo pactado en el presente instrumento, y no da derecho de preferencia para el ingreso a la Administración Municipal.-----

SEXTO: Las partes constituyen domicilio en los lugares más arriba indicados, sólo modificable por comunicación fehaciente a la otra parte, y donde se reconocerán como válidas todas las notificaciones que emerjan de la presente relación laboral.-----

SÉPTIMO: La Municipalidad podrá rescindir el presente contrato sin previo aviso, cuando medien motivos de incumplimiento en los trabajos encomendados a la Sra. Albertina Simonini y/o cuando razones de servicio así lo aconsejen, sin tener que responder la Municipalidad con indemnización alguna, por los daños y perjuicios que pudieran alegarse como consecuencia del distracto anticipado, de cualquier índole que fuere.-----

OCTAVO: En caso de que el distracto anticipado obedezca a decisión unilateral del profesional, este deberá permanecer en funciones por un plazo de TREINTA (30) días a partir de la misma o hasta la expiración del contrato, si este último plazo resultare menor.-

NOVENO: La profesional contratada declara encontrarse en perfecto estado físico y psíquico, y que los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de la profesional locadora, la que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo como mira y finalidad el objeto del presente contrato y de la contratación de sus servicios efectuada por el locatario -----

DÉCIMO: La Sra. Albertina Simonini deberá contratar y asumir a su cargo un seguro de accidentes personales ante Compañía Aseguradora reconocida, siendo su omisión causal de rescisión del presente contrato. La Municipalidad se reserva el derecho de requerir al personal contratado que se la constituya como beneficiaria de dicha póliza.-----

----- En prueba de conformidad y a un sólo efecto, se suscriben TRES (3) ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.-----

T.D. Nº 8770/20 – Proyecto de Ordenanza, Autorizando al D.E.M. a suscribir un "Contrato de Locación de Obra", entre la Municipalidad de Ramallo y la Sra. Laura Bernabela Luján SERRANO, c/ Exp. Nº 4092-20773/19.

Concejal Díaz: da lectura al proyecto.

Se pasa a la votación

Por la afirmativa Concejales Costoya, Sergio; Díaz, Diego; Pérez, Ramiro; Bravo, Natalia; Dusso, Paula; Grilli, Ma. de las Mercedes; Ramírez, Diego; Cardozo, Cristian y Rizzi, Fernando

Por la negativa Concejales Mesias, Daniela; Mansilla, Cristian; Di Bacco, Silvia; Torri, Leandro; Mancini, Oscar y Cejas, Noeli

Aprobado por mayoría la ORDENANZA Nº: 6083/20.-

ORDENANZA Nº: 6083/20.-

Ramallo, 18 de junio de 2020

VISTO:

El pedido formulado por la Secretaría de Desarrollo Humano y Promoción de la Salud de la Municipalidad de Ramallo; tramitado por Expediente Nº 4092-20773/19, en el cual solicita la contratación de una Profesional (Abogada) quien cumplirá funciones operativas en los términos del Decreto Nº 706/18, conforme a las necesidades del Servicio; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo expuesto, se torna necesario dictar el pertinente acto administrativo;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir un “**Contrato de Locación de Obra**” con la **Sra. Laura Bernabela Luján SERRANO - D.N.I. Nº 26.985.907** y la Municipalidad de Ramallo representada por el **Sr. Gustavo Haroldo PERIÉ – D.N.I. Nº 22.939.029**; y que como **Anexo I** forma parte integral de la presente.

ARTÍCULO 2º) Facúltase a la Secretaría de Presupuesto y Hacienda de la Municipalidad de Ramallo, a crear, modificar y realizar todas las medidas presupuestarias pertinentes que resulten necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en la presente.

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 18 DE JUNIO DE 2020.

ANEXO I
ORDENANZA Nº 6083/20.-

CONTRATO DE LOCACIÓN DE OBRA

----- En la Ciudad de Ramallo, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, a los día del mes de..... del año dos mil....., entre la Municipalidad de Ramallo (C.U.I.T. nº 30-99904676-9) con domicilio en Av. San Martín y Belgrano de Ramallo, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, **Prof. Gustavo Haroldo PERIÉ – D.N.I. Nº 22.939.029**, por una parte, y por la otra la Sra. **LAURA BERNABELA LUJÁN SERRANO, D.N.I. Nº 26.985.907**, Abogada, Tº IX, Fº 180 del CASN, domiciliada en Av. San Martín Nº 1620 de Ramallo se conviene formalizar el siguiente Contrato de Locación de Obra (Art. 148 L.O.M.) sujeto a las cláusulas y condiciones que se enuncian a continuación:

PRIMERO: La Sra. **LAURA BERNABELA LUJÁN SERRANO** cumplirá funciones operativas en los términos del Decreto Nº 706/18 dentro de la Secretaría de Desarrollo Humano, de Lunes a Viernes en horarios rotativos y guardias pasivas, cumpliendo un mínimo de prestación de veinticinco (25) horas semanales, conforme las necesidades del servicio.

SEGUNDO: Este contrato rige por **SEIS (6) MESES** a partir del día 1º de julio de 2020 y hasta el día 31 de diciembre de 2020 inclusive, fecha en que quedará extinguida la relación contractual de hecho y de pleno derecho. En consecuencia la profesional contratada queda expresa y debidamente notificada de la terminación de este contrato de locación, en la fecha antes indicada.

TERCERO: Será de aplicación en todos los casos la siguiente reglamentación: El presente contrato, el DECRETO-LEY Nº 6769/58 “**LEY ORGÁNICA DE LAS MUNICIPALIDADES**”, el Convenio Marco de Cooperación suscripto entre la Comisión Interministerial para la Promoción y Protección de los Derechos del Niño, aprobado por Ordenanza Nº 3417/08 y las demás normas, circulares, Ordenanzas e instrucciones emanadas de los organismos nacionales, provinciales y/o municipales competentes. La profesional deja expresa constancia de haber tomado debido conocimiento de que su remuneración no se establece arancelariamente sino por el monto contratado, exclusivamente, circunstancia que expresamente consiente en este acto, debiendo extender los recibos pertinentes, tomando a su exclusivo cargo el pago de los porcentajes por Ingresos Brutos y/o ganancias según corresponda.

CUARTO: La retribución mensual nominal por todo concepto será de **PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000,00)** suma que será liquidada en forma mensual por la Tesorería Municipal. Tal erogación será considerada como gasto de carácter especial en los términos del Artículo 32º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, a cuyos efectos se elevará el presente instrumento para su refrenda por parte del Honorable Concejo Deliberante. El pago del canon se asegura e instrumenta contra la entrega del recibo oficial correspondiente de acuerdo con la actividad autónoma que la mismo desarrolla, debiendo cumplir con las obligaciones tributarias correspondientes a la actividad que desarrolla.

QUINTO: Queda expresamente aclarado que la relación entre las partes se limita estrictamente a lo pactado en el presente instrumento, y no da derecho de preferencia para el ingreso a la Administración Municipal.-----

SEXTO: Las partes constituyen domicilio en los lugares más arriba indicados, sólo modificable por comunicación fehaciente a la otra parte, y donde se reconocerán como válidas todas las notificaciones que emerjan de la presente relación laboral.-----

SÉPTIMO: La Municipalidad podrá rescindir el presente contrato sin previo aviso, cuando medien motivos de incumplimiento en los trabajos encomendados a la Sra. Laura Bernabela Luján Serrano y/o cuando razones de servicio así lo aconsejen, sin tener que responder la Municipalidad con indemnización alguna, por los daños y perjuicios que pudieran alegarse como consecuencia del distracto anticipado, de cualquier índole que fuere.-----

OCTAVO: En caso de que el distracto anticipado obedezca a decisión unilateral del profesional, este deberá permanecer en funciones por un plazo de TREINTA (30) días a partir de la misma o hasta la expiración del contrato, si este último plazo resultare menor.-

NOVENO: La profesional contratada declara encontrarse en perfecto estado físico y psíquico, y que los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de la profesional locadora, la que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo como mira y finalidad el objeto del presente contrato y de la contratación de sus servicios efectuada por el locatario -----

DÉCIMO: La Sra. Laura Bernabela Luján Serrano deberá contratar y asumir a su cargo un seguro de accidentes personales ante Compañía Aseguradora reconocida, siendo su omisión causal de rescisión del presente contrato. La Municipalidad se reserva el derecho de requerir al personal contratado que se la constituya como beneficiaria de dicha póliza.--

-----En prueba de conformidad y a un sólo efecto, se suscriben TRES (3) ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.-----

T.D. Nº 8771/20 – Proyecto de Ordenanza, Autorizando al D.E.M. a suscribir un “Contrato de Locación de Obra”, entre la Municipalidad de Ramallo y la Sra. María Eugenia CAO, c/ Exp. Nº 4092-20774/19.

Concejal Díaz: da lectura al proyecto.

Se pasa a la votación

Por la afirmativa Concejales Costoya, Sergio; Díaz, Diego; Pérez, Ramiro; Bravo, Natalia; Dusso, Paula; Grilli, Ma. de las Mercedes; Ramírez, Diego; Cardozo, Cristian y Rizzi, Fernando

Por la negativa Concejales Mesias, Daniela; Mansilla, Cristian; Di Bacco, Silvia; Torri, Leandro; Mancini, Oscar y Cejas, Noeli

Aprobado por mayoría la ORDENANZA Nº: 6084/20.-

ORDENANZA Nº: 6084/20.-

Ramallo, 18 de junio de 2020

VISTO:

El pedido formulado por la Secretaría de Desarrollo Humano y Promoción de la Salud de la Municipalidad de Ramallo; tramitado por Expediente Nº 4092–20774/19, en el cual solicita la contratación de una Profesional (Abogada) quién cumplirá funciones operativas en los términos del Decreto Nº 706/18, conforme a las necesidades del Servicio; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo expuesto, se torna necesario dictar el pertinente acto administrativo;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir un “**Contrato de Locación de Obra**” con la **Sra. María Eugenia CAO - D.N.I. Nº**

27.177.029 y la Municipalidad de Ramallo representada por el **Sr. Gustavo Haroldo PERIÉ – D.N.I. Nº 22.939.029**; y que como **Anexo I** forma parte integral de la presente.----

ARTÍCULO 2º) Facúltase a la Secretaría de Presupuesto y Hacienda de la Municipalidad ----- de Ramallo, a crear, modificar y realizar todas las medidas presupuestarias pertinentes que resulten necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en la presente.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 18 DE JUNIO DE 2020.-----

ANEXO I
ORDENANZA Nº 6084/20.-

CONTRATO DE LOCACIÓN DE OBRA

----- En la Ciudad de Ramallo, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, a los día del mes de..... del año dos mil....., entre la Municipalidad de Ramallo (C.U.I.T. nº 30-99904676-9) con domicilio en Av. San Martín y Belgrano de Ramallo, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, **Prof. Gustavo Haroldo PERIÉ – D.N.I. Nº 22.939.029**, por una parte, y por la otra la **Sra. María Eugenia CAO - D.N.I. Nº 27.177.399**, Abogada, Tº XII, Fº 173 del CASN, domiciliada en Belgrano 1233 de Ramallo se conviene formalizar el siguiente Contrato de Locación de Obra (Art. 148 L.O.M.) sujeto a las cláusulas y condiciones que se enuncian a continuación:

PRIMERO: La Sra. **MARÍA EUGENIA CAO** cumplirá funciones operativas en los términos del Decreto Nº 706/18 dentro de la Secretaría de Desarrollo Humano, de Lunes a Viernes en horarios rotativos y guardias pasivas, cumpliendo un mínimo de prestación de veinticinco (25) horas semanales, conforme las necesidades del servicio.-----

SEGUNDO: Este contrato rige por **SEIS (6) MESES** a partir del día 1º de julio de 2020 y hasta el día 31 de diciembre de 2020 inclusive, fecha en que quedará extinguida la relación contractual de hecho y de pleno derecho. En consecuencia la profesional contratada queda expresa y debidamente notificada de la terminación de este contrato de locación, en la fecha antes indicada.-----

TERCERO: Será de aplicación en todos los casos la siguiente reglamentación: El presente contrato, el DECRETO–LEY Nº 6769/58 "**LEY ORGÁNICA DE LAS MUNICIPALIDADES**", el Convenio Marco de Cooperación suscripto entre la Comisión Interministerial para la Promoción y Protección de los Derechos del Niño, aprobado por Ordenanza Nº 3417/08 y las demás normas, circulares, Ordenanzas e instrucciones emanadas de los organismos nacionales, provinciales y/o municipales competentes. La profesional deja expresa constancia de haber tomado debido conocimiento de que su remuneración no se establece arancelariamente sino por el monto contratado, exclusivamente, circunstancia que expresamente consiente en este acto, debiendo extender los recibos pertinentes, tomando a su exclusivo cargo el pago de los porcentajes por Ingresos Brutos y/o ganancias según corresponda.-----

CUARTO: La retribución mensual nominal por todo concepto será de **PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000,00)** suma que será liquidada en forma mensual por la Tesorería Municipal. Tal erogación será considerada como gasto de carácter especial en los términos del Artículo 32º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, a cuyos efectos se elevará el presente instrumento para su refrenda por parte del Honorable Concejo Deliberante. El pago del canon se asegura e instrumenta contra la entrega del recibo oficial correspondiente de acuerdo con la actividad autónoma que la mismo desarrolla, debiendo cumplir con las obligaciones tributarias correspondientes a la actividad que desarrolla.-----

QUINTO: Queda expresamente aclarado que la relación entre las partes se limita estrictamente a lo pactado en el presente instrumento, y no da derecho de preferencia para el ingreso a la Administración Municipal.-----

SEXTO: Las partes constituyen domicilio en los lugares más arriba indicados, sólo modificable por comunicación fehaciente a la otra parte, y donde se reconocerán como válidas todas las notificaciones que emerjan de la presente relación laboral.-----

SÉPTIMO: La Municipalidad podrá rescindir el presente contrato sin previo aviso, cuando medien motivos de incumplimiento en los trabajos encomendados a la Sra. María Eugenia

Cao y/o cuando razones de servicio así lo aconsejen, sin tener que responder la Municipalidad con indemnización alguna, por los daños y perjuicios que pudieran alegarse como consecuencia del distracto anticipado, de cualquier índole que fuere.-----

OCTAVO: En caso de que el distracto anticipado obedezca a decisión unilateral del profesional, este deberá permanecer en funciones por un plazo de TREINTA (30) días a partir de la misma o hasta la expiración del contrato, si este último plazo resultare menor.-

NOVENO: La profesional contratado declara encontrarse en perfecto estado físico y psíquico, y que los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de la profesional locadora, la que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo como mira y finalidad el objeto del presente contrato y de la contratación de sus servicios efectuada por el locatario -----

DÉCIMO: La Sra. María Eugenia Cao deberá contratar y asumir a su cargo un seguro de accidentes personales ante Compañía Aseguradora reconocida, siendo su omisión causal de rescisión del presente contrato. La Municipalidad se reserva el derecho de requerir al personal contratado que se la constituya como beneficiaria de dicha póliza.-----

-----En prueba de conformidad y a un sólo efecto, se suscriben TRES (3) ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.-----

T.D. Nº 8772/20 – Proyecto de Ordenanza, Autorizando al D.E.M. a suscribir un "Contrato de Locación de Obra", entre la Municipalidad de Ramallo y la Sra. Guillermina René GARCÍA, c/ Exp. Nº 4092-20775/19.

Concejal Díaz: da lectura al proyecto.

Se pasa a la votación

Por la afirmativa Concejales Costoya, Sergio; Díaz, Diego; Pérez, Ramiro; Bravo, Natalia; Dusso, Paula; Grilli, Ma. de las Mercedes; Ramírez, Diego; Cardozo, Cristian y Rizzi, Fernando

Por la negativa Concejales Mesias, Daniela; Mansilla, Cristian; Di Bacco, Silvia; Torri, Leandro; Mancini, Oscar y Cejas, Noeli

Aprobado por mayoría la ORDENANZA Nº: 6085/20.-

ORDENANZA Nº: 6085/20.-

Ramallo, 18 de junio de 2020

VISTO:

El pedido formulado por la Secretaría de Desarrollo Humano y Promoción de la Salud de la Municipalidad de Ramallo; tramitado por Expediente Nº 4092-20775/19, en el cual solicita la contratación de una Profesional (Psicóloga) quién cumplirá funciones operativas en los términos del Decreto Nº 706/18, conforme a las necesidades del Servicio; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo expuesto, se torna necesario dictar el pertinente acto administrativo;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir un "**Contrato de Locación de Obra**" con la **Sra. Guillermina René GARCÍA - D.N.I. Nº 28.866.541** y la Municipalidad de Ramallo representada por el **Sr. Gustavo Haroldo PERIÉ – D.N.I. Nº 22.939.029**; y que como **Anexo I** forma parte integral de la presente.---

ARTÍCULO 2º) Facúltase a la Secretaría de Presupuesto y Hacienda de la Municipalidad ----- de Ramallo, a crear, modificar y realizar todas las medidas presupuestarias pertinentes que resulten necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en la presente.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 18 DE JUNIO DE 2020.-----

ANEXO I
ORDENANZA N° 6085/20.-

CONTRATO DE LOCACIÓN DE OBRA

----- En la Ciudad de Ramallo, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, a los día del mes de..... del año dos mil....., entre la Municipalidad de Ramallo (C.U.I.T. n° 30-99904676-9) con domicilio en Av. San Martín y Belgrano de Ramallo, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Dn. **Prof. Gustavo Haroldo PERIÉ – D.N.I. N° 22.939.029**, por una parte, y por la otra la Sra. **Sra. Guillermina René GARCÍA - D.N.I. N° 28.866.541**, Psicóloga, Matrícula 15.480 domiciliada en Av. San Martín N° 1274 de Villa Ramallo se conviene formalizar el siguiente Contrato de Locación de Obra (Art. 148 L.O.M.) sujeto a las cláusulas y condiciones que se enuncian a continuación:

PRIMERO: La Sra. **Guillermina René GARCÍA** cumplirá funciones operativas en los términos del Decreto N° 706/18 dentro de la Secretaría de Desarrollo Humano, de Lunes a Viernes en horarios rotativos y guardias pasivas, cumpliendo un mínimo de prestación de veinticinco (25) horas semanales, conforme las necesidades del servicio.-----

SEGUNDO: Este contrato rige por **SEIS (6) MESES** a partir del día 1º de julio de 2020 y hasta el día 31 de diciembre de 2020 inclusive, fecha en que quedará extinguida la relación contractual de hecho y de pleno derecho. En consecuencia la profesional contratada queda expresa y debidamente notificada de la terminación de este contrato de locación, en la fecha antes indicada.-----

TERCERO: Será de aplicación en todos los casos la siguiente reglamentación: El presente contrato, el DECRETO–LEY N° 6769/58 “**LEY ORGÁNICA DE LAS MUNICIPALIDADES**”, el Convenio Marco de Cooperación suscripto entre la Comisión Interministerial para la Promoción y Protección de los Derechos del Niño, aprobado por Ordenanza N° 3417/08 y las demás normas, circulares, Ordenanzas e instrucciones emanadas de los organismos nacionales, provinciales y/o municipales competentes. La profesional deja expresa constancia de haber tomado debido conocimiento de que su remuneración no se establece arancelariamente sino por el monto contratado, exclusivamente, circunstancia que expresamente consiente en este acto, debiendo extender los recibos pertinentes, tomando a su exclusivo cargo el pago de los porcentajes por Ingresos Brutos y/o ganancias según corresponda.-----

CUARTO: La retribución mensual nominal por todo concepto será de **PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000,00)** suma que será liquidada en forma mensual por la Tesorería Municipal. Tal erogación será considerada como gasto de carácter especial en los términos del Artículo 32º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, a cuyos efectos se elevará el presente instrumento para su refrenda por parte del Honorable Concejo Deliberante. El pago del canon se asegura e instrumenta contra la entrega del recibo oficial correspondiente de acuerdo con la actividad autónoma que la mismo desarrolla, debiendo cumplir con las obligaciones tributarias correspondientes a la actividad que desarrolla.-----

QUINTO: Queda expresamente aclarado que la relación entre las partes se limita estrictamente a lo pactado en el presente instrumento, y no da derecho de preferencia para el ingreso a la Administración Municipal.-----

SEXTO: Las partes constituyen domicilio en los lugares más arriba indicados, sólo modificable por comunicación fehaciente a la otra parte, y donde se reconocerán como válidas todas las notificaciones que emerjan de la presente relación laboral.-----

SÉPTIMO: La Municipalidad podrá rescindir el presente contrato sin previo aviso, cuando medien motivos de incumplimiento en los trabajos encomendados a la Sra. Guillermina René García y/o cuando razones de servicio así lo aconsejen, sin tener que responder la Municipalidad con indemnización alguna, por los daños y perjuicios que pudieran alegarse como consecuencia del distracto anticipado, de cualquier índole que fuere.-----

OCTAVO: En caso de que el distracto anticipado obedezca a decisión unilateral del profesional, este deberá permanecer en funciones por un plazo de TREINTA (30) días a partir de la misma o hasta la expiración del contrato, si este último plazo resultare menor.-

NOVENO: La profesional contratada declara encontrarse en perfecto estado físico y psíquico, y que los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de la profesional locadora, la que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a

su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo como mira y finalidad el objeto del presente contrato y de la contratación de sus servicios efectuada por el locatario -----

DÉCIMO: La Sra. Guillermina René GARCÍA deberá contratar y asumir a su cargo un seguro de accidentes personales ante Compañía Aseguradora reconocida, siendo su omisión causal de rescisión del presente contrato. La Municipalidad se reserva el derecho de requerir al personal contratado que se la constituya como beneficiaria de dicha póliza.--

-----En prueba de conformidad y a un sólo efecto, se suscriben TRES (3) ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.-----

T.D. Nº 8773/20 – Proyecto de Ordenanza, Autorizando al D.E.M. a suscribir un "Contrato de Locación de Obra", entre la Municipalidad de Ramallo y la Sra. Luisina María AVETTA, c/ Exp. Nº 4092-20809/19.

Concejal Díaz: da lectura al proyecto.

Se pasa a la votación

Por la afirmativa Concejales Costoya, Sergio; Díaz, Diego; Pérez, Ramiro; Bravo, Natalia; Dusso, Paula; Grilli, Ma. de las Mercedes; Ramírez, Diego; Cardozo, Cristian y Rizzi, Fernando

Por la negativa Concejales Mesias, Daniela; Mansilla, Cristian; Di Bacco, Silvia; Torri, Leandro; Mancini, Oscar y Cejas, Noeli

Aprobado por mayoría la **ORDENANZA Nº: 6086/20.-**

ORDENANZA Nº: 6086/20.-

Ramallo, 18 de junio de 2020

VISTO:

El pedido formulado por la Secretaría de Desarrollo Humano y Promoción de la Salud de la Municipalidad de Ramallo; tramitado por Expediente Nº 4092-20809/19, en el cual solicita la contratación de una Profesional (Licenciada en Trabajo Social) quién cumplirá funciones operativas, conforme a las necesidades del Servicio; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo expuesto, se torna necesario dictar el pertinente acto administrativo;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir un "Contrato ----- de Locación de Obra" con la **Sra. Luisina María AVETTA - D.N.I. Nº 33.413.196** y la Municipalidad de Ramallo representada por el **Sr. Gustavo Haroldo PERIÉ – D.N.I. Nº 22.939.029**; y que como **Anexo I** forma parte integral de la presente.----

ARTÍCULO 2º) Facúltase a la Secretaría de Presupuesto y Hacienda de la Municipalidad ----- de Ramallo, a crear, modificar y realizar todas las medidas presupuestarias pertinentes que resulten necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en la presente.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 18 DE JUNIO DE 2020.-----

ANEXO I

Ordenanza 6086/20.-

CONTRATO DE LOCACION DE OBRA

----- En la Ciudad de Ramallo, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, a los días del mes de del año dos mil, entre la Municipalidad de Ramallo (C.U.I.T. nº 30-99904676-9) con domicilio en Av. San Martín y Belgrano de Ramallo, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, **Prof.**

Gustavo Haroldo PERIÉ – D.N.I. Nº 22.939.029 y por la otra la **Sra. Luisina María AVETTA - D.N.I. Nº 33.413.196**, Licenciada en Trabajo Social, domiciliada en Ismael Bengoechea 897 de Villa Ramallo, se conviene formalizar el siguiente Contrato de Locación de Obra (Art. 148 L.O.M.) sujeto a las cláusulas y condiciones que se enuncian a continuación:

PRIMERO: La **Sra. LUISINA MARÍA AVETTA** cumplirá funciones operativas dentro de la Secretaría de Desarrollo Humano y Promoción de la Salud, de lunes a viernes en horarios rotativos y guardias pasivas, cumpliendo un mínimo de prestación de veinticinco (25) horas semanales, conforme las necesidades del servicio.

SEGUNDO: El plazo del presente contrato rige por **SEIS (6) MESES** a partir del día 1º de julio de 2020 y hasta el día 31 de diciembre de 2020 inclusive, fecha en que quedará extinguida la relación contractual de hecho y de pleno derecho. En consecuencia la profesional contratada queda expresa y debidamente notificado de la terminación de este contrato de locación, en la fecha antes indicada.

TERCERO: Será de aplicación en todos los casos la siguiente reglamentación: El presente contrato, el **DECRETO LEY Nº 6769/58 "LEY ORGÁNICA DE LAS MUNICIPALIDADES"**, y demás normas, circulares, Ordenanzas e instrumentos emanados de los organismos nacionales, provinciales y/o municipales competentes. La profesional deja expresa constancia de haber tomado debido conocimiento de que su remuneración no establecerá arancelamiento sino por el monto contratado exclusivamente, circunstancia que expresamente consiente en el acto, debiendo extender la factura pertinente, toman a su exclusivo cargo el pago de los porcentajes de Ingresos Brutos y/o Ganancias según corresponda.

CUARTO: La retribución mensual nominal por todo concepto será de **PESOS TREITA MIL (\$ 30.000,00)**; suma que será liquidada en forma mensual por la Tesorería Municipal. Tal erogación será considerada como gasto de carácter especial en los términos del Artículo 32º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, a cuyos efectos se elevará el presente instrumento para su refrenda por parte del Honorable Concejo Deliberante. El pago del canon se asegura e instrumenta contra la entrega del recibo oficial correspondiente de acuerdo con la actividad autónoma que la misma desarrolla, debiendo cumplir con las obligaciones tributarias correspondientes a la actividad que desarrolla.

QUINTO: Queda expresamente aclarado que la relación entre las partes se limita estrictamente a lo pactado en el presente instrumento, y no da derecho de preferencia para el ingreso a la Administración Municipal.

SEXTO: Las partes constituyen domicilio en los lugares más arriba indicados, sólo modificable por comunicación fehaciente a la otra parte, y donde se reconocerán como válidas todas las notificaciones que emerjan de la presente relación laboral.

SÉPTIMO: La Municipalidad podrá rescindir el presente contrato sin previo aviso, de acuerdo con el marco normativo citado ut supra y/o cuando razones de servicio así lo aconsejen, sin tener que responder la Municipalidad con indemnización alguna, por los daños y perjuicios que pudieran alegarse como consecuencia del distracto anticipado, de cualquier índole que fuere.

OCTAVO: En caso de que el distracto anticipado obedezca a decisión unilateral de la profesional, esta deberá permanecer en funciones por un plazo de TREINTA (30) días a partir de la misma o hasta la expiración el contrato, si este último plazo resultare menor.

NOVENO: La profesional declara encontrarse en perfecto estado físico y psíquico, y que los servicios se prestarán a ciencia y conciencia del profesional locador, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo como mira y finalidad el objeto del presente contrato y de la contratación de sus servicios efectuada por el locatario.

DÉCIMO: La **Sra. María Luisina Avetta** deberá contratar y asumir a su cargo un seguro de accidentes personales ante Compañía Aseguradora reconocida, siendo su omisión causal de rescisión del presente contrato. La Municipalidad se reserva el derecho de requerir al personal contratado que se la constituya como beneficiaria de dicha Póliza.

-----En prueba de conformidad y a un sólo efecto, se suscriben TRES (3) ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

T.D. Nº 8774/20 – Proyecto de Ordenanza, Autorizando al D.E.M. a suscribir un "Contrato de Locación de Obra", entre la Municipalidad de Ramallo y la Sra. María Virginia RUEDA, c/ Exp. Nº 4092-20810/19.

Concejal Díaz: da lectura al proyecto.

Concejal Cejas: me aclararían la profesión, para saber si fue por concurso y lo mismo para Mazzoni.

Concejal Díaz: da lectura al contrato.

Concejal Dusso: a Mazzoni, la subsecretaria trae a la mesa local las postulantes y se decidió por ella.

Se pasa a la votación

Aprobado por mayoría la ORDENANZA N°: 6087/20.-

ORDENANZA N°: 6087/20.-

Ramallo, 18 de junio de 2020

VISTO:

El pedido formulado por la Secretaría de Desarrollo Humano y Promoción de la Salud de la Municipalidad de Ramallo; tramitado por Expediente N° 4092–20810/19, en el cual solicita la contratación de una Profesional (Asistente Social) quién cumplirá funciones operativas, conforme a las necesidades del Servicio; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo expuesto, se torna necesario dictar el pertinente acto administrativo;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir un “**Contrato de Locación de Obra**” con la **Sra. María Virginia RUEDA - D.N.I. N° 37.934.201** y la Municipalidad de Ramallo representada por el **Sr. Gustavo Haroldo PERIÉ – D.N.I. N° 22.939.029**; y que como **Anexo I** forma parte integral de la presente.---

ARTÍCULO 2º) Facúltase a la Secretaría de Presupuesto y Hacienda de la Municipalidad de Ramallo, a crear, modificar y realizar todas las medidas presupuestarias pertinentes que resulten necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en la presente.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 18 DE JUNIO DE 2020.-----

**ANEXO I
Ordenanza 6087/20.-**

CONTRATO DE LOCACION DE OBRA

----- En la Ciudad de Ramallo, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, a los días del mes de del año dos mil, entre la Municipalidad de Ramallo (C.U.I.T. n° 30-99904676-9) con domicilio en Av. San Martín y Belgrano de Ramallo, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, **Prof. Gustavo Haroldo PERIÉ – D.N.I. N° 22.939.029** y por la otra la **Sra. MARÍA VIRGINIA RUEDA - D.N.I. N° 37.934.201**, Trabajadora Social domiciliada en Velázquez 816 de Villa Ramallo, se conviene formalizar el siguiente Contrato de Locación de Obra (Art. 148 L.O.M.) sujeto a las cláusulas y condiciones que se enuncian a continuación:

PRIMERO: La **Sra. MARÍA VIRGINIA RUEDA** cumplirá funciones operativas dentro de la Secretaría de Desarrollo Humano y Promoción de la Salud, de lunes a viernes en horarios rotativos y guardias pasivas, cumpliendo un mínimo de prestación de veinticinco (25) horas semanales, conforme las necesidades del servicio.-----

SEGUNDO: El plazo del presente contrato rige por **SEIS (6) MESES** a partir del día 1º de julio de 2020 y hasta el día 31 de diciembre de 2020 inclusive, fecha en que quedará extinguida la relación contractual de hecho y de pleno derecho. En consecuencia el profesional contratado queda expresa y debidamente notificado de la terminación de este contrato de locación, en la fecha antes indicada.-----

TERCERO: Será de aplicación en todos los casos la siguiente reglamentación: El presente contrato, el **DECRETO LEY N° 6769/58 “LEY ORGÁNICA DE LAS MUNICI-**

PALIDADES”, y demás normas, circulares, Ordenanzas e instrumentos emanados de los organismos nacionales, provinciales y/o municipales competentes. La profesional deja expresa constancia de haber tomado debido conocimiento de que su remuneración no establecerá arancelamiento sino por el monto contratado exclusivamente, circunstancia que expresamente consiente en el acto, debiendo extender la factura pertinente, toman a su exclusivo cargo el pago de los porcentajes de Ingresos Brutos y/o Ganancias según corresponda.-----

CUARTO: La retribución mensual nominal por todo concepto será de **PESOS TREITA MIL (\$ 30.000,00)**; suma que será liquidada en forma mensual por la Tesorería Municipal. Tal erogación será considerada como gasto de carácter especial en los términos del Artículo 32º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, a cuyos efectos se elevará el presente instrumento para su refrenda por parte del Honorable Concejo Deliberante. El pago del canon se asegura e instrumenta contra la entrega del recibo oficial correspondiente de acuerdo con la actividad autónoma que la mismo desarrolla, debiendo cumplir con las obligaciones tributarias correspondientes a la actividad que desarrolla.-----

QUINTO: Queda expresamente aclarado que la relación entre las partes se limita estrictamente a lo pactado en el presente instrumento, y no da derecho de preferencia para el ingreso a la Administración Municipal.-----

SEXTO: Las partes constituyen domicilio en los lugares más arriba indicados, sólo modificable por comunicación fehaciente a la otra parte, y donde se reconocerán como válidas todas las notificaciones que emerjan de la presente relación laboral.-----

SÉPTIMO: La Municipalidad podrá rescindir el presente contrato sin previo aviso, de acuerdo con el marco normativo citado ut supra y/o cuando razones de servicio así lo aconsejen, sin tener que responder la Municipalidad con indemnización alguna, por los daños y perjuicios que pudieran alegarse como consecuencia del distracto anticipado, de cualquier índole que fuere.-----

OCTAVO: En caso de que el distracto anticipado obedezca a decisión unilateral de la profesional, esta deberá permanecer en funciones por un plazo de TREINTA (30) días a partir de la misma o hasta la expiración el contrato, si este último plazo resultare menor.---

NOVENO: La profesional declara encontrarse en perfecto estado físico y psíquico, y que los servicios se prestarán a ciencia y conciencia del profesional locador, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo como mira y finalidad el objeto del presente contrato y de la contratación de sus servicios efectuada por el locatario.-----

DÉCIMO: La **Sra. María Virginia Rueda** deberá contratar y asumir a su cargo un seguro de accidentes personales ante Compañía Aseguradora reconocida, siendo su omisión causal de rescisión del presente contrato. La Municipalidad se reserva el derecho de requerir al personal contratado que se la constituya como beneficiaria de dicha Póliza.-----

-----En prueba de conformidad y a un sólo efecto, se suscriben TRES (3) ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.-----

T.D. Nº 8775/20 – Proyecto de Ordenanza, Autorizando al D.E.M. a suscribir un “Contrato de Locación de Obra”, entre la Municipalidad de Ramallo y la Sra. Magali MAZZONI, c/ Exp. Nº 4092-21205/20.

Concejal Díaz: da lectura al proyecto.

Se pasa a la votación

Por la afirmativa Concejales Costoya, Sergio; Díaz, Diego; Pérez, Ramiro; Bravo, Natalia; Dusso, Paula; Grilli, Ma. de las Mercedes; Ramírez, Diego; Cardozo, Cristian y Rizzi, Fernando

Por la negativa Concejales Mesias, Daniela; Mansilla, Cristian; Di Bacco, Silvia; Torri, Leandro; Mancini, Oscar y Cejas, Noeli

Aprobado por mayoría la ORDENANZA Nº: 6088/20.-

ORDENANZA Nº: 6088/20.-

Ramallo, 18 de junio de 2020

VISTO:

El pedido formulado por la Secretaría de Desarrollo Humano y Promoción de la Salud de la Municipalidad de Ramallo; tramitado por Expediente Nº 4092–21205/20, en el cual solicita la contratación de una Profesional (Asistente Social) quién cumplirá funciones operativas en los términos del Decreto Nº 706/18, conforme a las necesidades del Servicio; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo expuesto, se torna necesario dictar el pertinente acto administrativo;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir un "Contrato de Locación de Obra" con la Sra. Magali MAZZONI - D.N.I. Nº 37.680.880 y la Municipalidad de Ramallo representada por el Sr. Gustavo Haroldo PERIÉ – D.N.I. Nº 22.939.029; y que como **Anexo I** forma parte integral de la presente.----

ARTÍCULO 2º) Facultase a la Secretaría de Presupuesto y Hacienda de la Municipalidad de Ramallo, a crear, modificar y realizar todas las medidas presupuestarias pertinentes que resulten necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en la presente.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 18 DE JUNIO DE 2020.-----

ANEXO I
Ordenanza 6088/20.-

CONTRATO DE LOCACION DE OBRA

----- En la Ciudad de Ramallo, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, a los días del mes de del año dos mil, entre la Municipalidad de Ramallo (C.U.I.T. nº 30-99904676-9) con domicilio en Av. San Martín y Belgrano de Ramallo, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, **Prof. Gustavo Haroldo PERIÉ – D.N.I. Nº 22.939.029** y por la otra la **Sra. Magali MAZZONI - D.N.I. Nº 37.680.880**, Asistente Social, Matrícula de la Provincia de Buenos Aires Nº 20.473, domiciliada en Guerrico 124 de Villa Ramallo, se conviene formalizar el siguiente Contrato de Locación de Obra (Art. 148 L.O.M.) sujeto a las cláusulas y condiciones que se enuncian a continuación:

PRIMERO: La **Sra. MAGALI MAZZONI** cumplirá funciones en los términos del Decreto Nº 706/18 dentro de la Secretaría de Desarrollo Humano y Promoción de la Salud, de lunes a viernes en horarios rotativos y guardias pasivas, cumpliendo un mínimo de prestación de veinticinco (25) horas semanales, conforme las necesidades del servicio.-----

SEGUNDO: El plazo del presente contrato rige por **SEIS (6) MESES** a partir del día 1º de julio de 2020 y hasta el día 31 de diciembre de 2020 inclusive, fecha en que quedará extinguida la relación contractual de hecho y de pleno derecho. En consecuencia el profesional contratado queda expresa y debidamente notificado de la terminación de este contrato de locación, en la fecha antes indicada.-----

TERCERO: Será de aplicación en todos los casos la siguiente reglamentación: El presente contrato, el **DECRETO LEY Nº 6769/58 "LEY ORGÁNICA DE LAS MUNICIPALIDADES"**, y demás normas, circulares, Ordenanzas e instrumentos emanados de los organismos nacionales, provinciales y/o municipales competentes. La profesional deja expresa constancia de haber tomado debido conocimiento de que su remuneración no establecerá arancelamiento sino por el monto contratado exclusivamente, circunstancia que expresamente consiente en el acto, debiendo extender la factura pertinente, toman a su exclusivo cargo el pago de los porcentajes de Ingresos Brutos y/o Ganancias según corresponda.-----

CUARTO: La retribución mensual nominal por todo concepto será de **PESOS TREITA MIL (\$ 30.000,00)**; suma que será liquidada en forma mensual por la Tesorería Municipal. Tal erogación será considerada como gasto de carácter especial en los términos del Artículo 32º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, a cuyos efectos se elevará el presente instrumento para su refrenda por parte del Honorable Concejo Deliberante. El pago del canon se asegura e instrumenta contra la entrega del recibo oficial

correspondiente de acuerdo con la actividad autónoma que la mismo desarrolla, debiendo cumplir con las obligaciones tributarias correspondientes a la actividad que desarrolla.-----

QUINTO: Queda expresamente aclarado que la relación entre las partes se limita estrictamente a lo pactado en el presente instrumento, y no da derecho de preferencia para el ingreso a la Administración Municipal.-----

SEXTO: Las partes constituyen domicilio en los lugares más arriba indicados, sólo modificable por comunicación fehaciente a la otra parte, y donde se reconocerán como válidas todas las notificaciones que emerjan de la presente relación laboral.-----

SÉPTIMO: La Municipalidad podrá rescindir el presente contrato sin previo aviso, de acuerdo con el marco normativo citado ut supra y/o cuando razones de servicio así lo aconsejen, sin tener que responder la Municipalidad con indemnización alguna, por los daños y perjuicios que pudieran alegarse como consecuencia del distracto anticipado, de cualquier índole que fuere.-----

OCTAVO: En caso de que el distracto anticipado obedezca a decisión unilateral de la profesional, esta deberá permanecer en funciones por un plazo de TREINTA (30) días a partir de la misma o hasta la expiración el contrato, si este último plazo resultare menor.---

NOVENO: La profesional declara encontrarse en perfecto estado físico y psíquico, y que los servicios se prestarán a ciencia y conciencia del profesional locador, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo como mira y finalidad el objeto del presente contrato y de la contratación de sus servicios efectuada por el locatario.-----

DÉCIMO: La **Sra. Magali Mazzoni** deberá contratar y asumir a su cargo un seguro de accidentes personales ante Compañía Aseguradora reconocida, siendo su omisión causal de rescisión del presente contrato. La Municipalidad se reserva el derecho de requerir al personal contratado que se la constituya como beneficiaria de dicha Póliza.-----

-----En prueba de conformidad y a un sólo efecto, se suscriben TRES (3) ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.-----

T.D. Nº 8780/20 – Proyecto de Ordenanza, autorizando al DEM a suscribir un contrato de locación de obra con la Psicopedagoga Sra. Noelia Giselle Reynoso. Expte. Nº4092-20802/20 – Programa ENVIÓN.

Concejal Díaz: da lectura al proyecto.

Concejal Mansilla. Sobre los proyecto del 8780 hasta el 8784, hay que dejar marcada la clara diferencia entre los montos.

Se pasa a la votación

Aprobado por unanimidad la ORDENANZA Nº: 6089/20.-

ORDENANZA Nº: 6089/20.-

Ramallo, 18 de junio de 2020

VISTO:

El pedido formulado por la Secretaría de Desarrollo Humano y Promoción de la Salud de la Municipalidad de Ramallo; tramitado por Expediente Nº 4092-20802/19; en el cual solicita la contratación de una Profesional – Psicopedagoga, a los efectos de cumplir funciones dentro del marco del convenio celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio para la puesta en marcha del “Programa de Responsabilidad Social Compartida EnviÓN” y/o lo que determine el Departamento Ejecutivo Municipal, conforme las necesidades del servicio; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo expuesto, resulta menester dictar el pertinente acto administrativo mediante el cual se apruebe en todos sus términos el **Contrato de Locación de Obra;**

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a suscribir un “**CON-**
----- **TRATO DE LOCACIÓN DE OBRA**”, entre la Municipalidad de Ramallo

representada por el Sr. Intendente Municipal **Gustavo Haroldo PERIÉ – D.N.I. Nº 22.939.029** y la Psicopedagoga **Sra. Noelia Giselle REYNOSO - D.N.I. Nº 37.218.749**, y que como **Anexo I** se incorpora al cuerpo legal de la presente.-----

ARTÍCULO 2º) Facúltase a la Secretaría de Presupuesto y Hacienda de la Municipalidad ----- de Ramallo, a crear, modificar y realizar todas las medidas presupuestarias pertinentes que resulten necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en la presente.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 18 DE JUNIO DE 2020.-----

ANEXO I

Ordenanza 6089/20.-

CONTRATO DE LOCACION DE OBRA

----- En la Ciudad de Ramallo, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, a los días del mes de del año dos mil....., entre la Municipalidad de Ramallo (C.U.I.T. nº 30-99904676-9) con domicilio en Av. San Martín y Belgrano de Ramallo, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, **Prof. Gustavo Haroldo PERIÉ – D.N.I. Nº 22.939.029** y por la otra la **Sra. NOELIA GISELLE REYNOSO - D.N.I. Nº 37.218.749** Psicopedagoga, domiciliada en **Irigoyen 772** de Villa Ramallo, se conviene formalizar el siguiente Contrato de Locación de Obra (Art. 148 L.O.M.) sujeto a las cláusulas y condiciones que se enuncian a continuación:

PRIMERO: La Sra. **NOELIA GISELLE REYNOSO** cumplirá funciones dentro del marco del convenio celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio (Ordenanza Nº 5956/19) para la puesta en marcha del "**Programa de Responsabilidad Social Compartida Envión**", consistiendo sus funciones en tener capacidad de instrumentar estrategias de mediación con las familias, tener empatía en el trabajo con jóvenes en situación de vulnerabilidad social y realizar aportes desde su mirada profesional en la elaboración de los proyectos, tener aptitud para detectar situaciones problemáticas y saber derivarlas a otro organismo y/o instituciones cuando sea pertinente, articulando con ellos y realizando un seguimiento de las mismas. El horario de la prestación del Servicio será dispuesto por la locataria conforme a sus necesidades, horario que deberá ser respetado por el locador, dando su incumplimiento justa causa a la Locataria para rescindir el presente contrato antes del término establecido en la cláusula segunda. El mismo se distribuirá en Cuatro (4) horas diarias de lunes a viernes en horario alternado y fines de semana en caso de que alguna actividad programada así lo requiera.-----

SEGUNDO: Este contrato rige a partir del día 1º de julio de 2020 y hasta el día 31 de diciembre de 2020 inclusive, fecha en que quedará extinguida la relación contractual de hecho y de pleno derecho. En consecuencia el profesional contratado queda expresa y debidamente notificado de la terminación de este contrato de locación, en la fecha antes indicada.-----

TERCERO: Será de aplicación en todos los casos la siguiente reglamentación: El presente contrato, el **DECRETO-LEY Nº 6769/58 "LEY ORGÁNICA DE LAS MUNICIPALIDADES"**, **EL CONVENIO CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y EL MUNICIPIO**, y las demás normas, circulares, Ordenanzas e instrucciones emanadas de los organismos nacionales, provinciales y/o municipales competentes. La profesional deja expresa constancia de haber tomado debido conocimiento de que su remuneración es abonada por el Poder Ejecutivo Provincial a través del PROGRAMA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL COMPARTIDA ENVIÓN, circunstancia que expresamente consiente en este acto, debiendo extender los recibos pertinentes, tomando a su exclusivo cargo el pago de los porcentajes por Ingresos Brutos y/o ganancias según corresponda.-----

CUARTO: La retribución mensual nominal por todo concepto será de **PESOS SIETE MIL SEISCIENTOS (\$ 7.600,00)** según Resolución Nº 1315-2018 "Reajuste valores Programa Envión" del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires; suma que será liquidada en forma mensual por la Tesorería Municipal. El pago del canon se asegura e instrumenta contra la entrega del recibo oficial correspondiente de acuerdo con la

actividad autónoma que el mismo desarrolla, debiendo cumplir con las obligaciones tributarias correspondientes a la actividad que desarrolla.-----

QUINTO: El presente Contrato se celebra Ad-referéndum del Honorable Concejo Deliberante de Ramallo.-----

SEXTO: Queda expresamente aclarado que la relación entre las partes se limita estrictamente a lo pactado en el presente instrumento, y no da derecho de preferencia para el ingreso a la Administración Municipal.-----

SÉPTIMO: Las partes constituyen domicilio en los lugares más arriba indicados, sólo modificable por comunicación fehaciente a la otra parte, y donde se reconocerán como válidas todas las notificaciones que emerjan de la presente relación laboral.-----

OCTAVO: La Municipalidad podrá rescindir el presente contrato sin previo aviso, de acuerdo con el marco normativo citado ut supra y/o cuando razones de servicio así lo aconsejen, sin tener que responder la Municipalidad con indemnización alguna, por los daños y perjuicios que pudieran alegarse como consecuencia del distracto anticipado, de cualquier índole que fuere.-----

NOVENO: En caso de que el distracto anticipado obedezca a decisión unilateral de la profesional, está deberá permanecer en funciones por un plazo de TREINTA (30) días a partir de la misma o hasta la expiración el contrato, si este último plazo resultare menor.---

DÉCIMO: La profesional declara encontrarse en perfecto estado físico y psíquico, y que los servicios se prestarán a ciencia y conciencia del profesional locador, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo como mira y finalidad el objeto del presente contrato y de la contratación de sus servicios efectuada por el locatario.-----

DÉCIMO PRIMERO: La **Sra. Noelia Giselle Reynoso** deberá contratar y asumir a su cargo un seguro de accidentes personales ante Compañía Aseguradora reconocida, siendo su omisión causal de rescisión del presente contrato. La Municipalidad se reserva el derecho de requerir al personal contratado que se la constituya como beneficiaria de dicha Póliza.-----

-----En prueba de conformidad y a un sólo efecto, se suscriben TRES (3) ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.-----

T.D. Nº 8781/20 – Proyecto de Ordenanza, autorizando al DEM a suscribir un contrato de locación de obra con la Profesora Sra. Carolina Oblanca. Expte. Nº 4092-20803/20 – Programa ENVIÓN.

Concejal Díaz: da lectura al proyecto.

Se pasa a la votación

Aprobado por unanimidad la ORDENANZA Nº: 6090/20.-

ORDENANZA Nº: 6090/20.-

Ramallo, 18 de junio de 2020

VISTO:

El pedido formulado por la Secretaria de Desarrollo Humano y Promoción de la Salud de la Municipalidad de Ramallo; tramitado por Expediente Nº 4092-20803/19; en el cual solicita la contratación de una Profesional – Prof. de Educación Física y Profesora de Danza (Orientación en Expresión Corporal), a los efectos de cumplir funciones dentro del marco del Convenio celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio para la puesta en marcha del “Programa de Responsabilidad Social Compartida EnviÓN” y/o lo que determine el Departamento Ejecutivo Municipal, conforme las necesidades del servicio; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo expuesto, resulta menester dictar el pertinente acto administrativo mediante el cual se apruebe en todos sus términos el **Contrato de Locación de Obra;**

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir el **CONTRATO DE LOCACIÓN DE OBRA**, entre la Municipalidad de Ramallo representada por el Sr. Intendente Municipal **Prof. Gustavo Haroldo PERIÉ – D.N.I. Nº 22.939.029** y la Prof. Educación Física y Profesora de Danza **Sra. Carolina OBLANCA - D.N.I. Nº 33.413.127** y que como **ANEXO I** se incorpora al cuerpo legal de la presente.

ARTÍCULO 2º) Facúltase a la Secretaría de Presupuesto y Hacienda de la Municipalidad de Ramallo, a crear, modificar y realizar todas las medidas presupuestarias pertinentes que resulten necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en la presente.

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DE DEL DÍA 18 DE JUNIO DE 2020.

ANEXO I

Ordenanza 6090/20

CONTRATO DE LOCACION DE OBRA

En la Ciudad de Ramallo, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, a los días del mes de del año dos mil, entre la Municipalidad de Ramallo (C.U.I.T. nº 30-99904676-9) con domicilio en Av. San Martín y Belgrano de Ramallo, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, **Prof. Gustavo Haroldo PERIÉ – D.N.I. Nº 22.939.029** y por la otra la **Sra. Carolina OBLANCA - D.N.I. Nº 33.413.127 Profesora de Educación Física y Profesora de Danza (Orientación en expresión corporal)** domiciliada en Irigoyen 15 de Villa Ramallo, se conviene formalizar el siguiente Contrato de Locación de Obra (Art. 148 L.O.M.) sujeto a las cláusulas y condiciones que se enuncian a continuación:

PRIMERO: La **Sra. Carolina OBLANCA** cumplirá funciones dentro del marco del convenio celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio (Ordenanza Nº 5956/19) para la puesta en marcha del "**Programa de Responsabilidad Social Compartida Envión**", consistiendo sus funciones en tener capacidad de instrumentar estrategias de mediación con las familias, tener empatía en el trabajo con jóvenes en situación de vulnerabilidad social y realizar aportes desde su mirada profesional en la elaboración de los proyectos, tener aptitud para detectar situaciones problemáticas y saber derivarlas a otro organismo y/o instituciones cuando sea pertinente, articulando con ellos y realizando un seguimiento de las mismas. El horario de la prestación del Servicio será dispuesto por la locataria conforme a sus necesidades, horario que deberá ser respetado por el locador, dando su incumplimiento justa causa a la Locataria para rescindir el presente contrato antes del término establecido en la cláusula segunda. El mismo se distribuirá en Cuatro (4) horas diarias de lunes a viernes en horario alternado y fines de semana en caso de que alguna actividad programada así lo requiera.

SEGUNDO: Este contrato rige a partir del día 1º de julio de 2020 y hasta el día 31 de diciembre de 2020 inclusive, fecha en que quedará extinguida la relación contractual de hecho y de pleno derecho. En consecuencia el profesional contratado queda expresa y debidamente notificado de la terminación de este contrato de locación, en la fecha antes indicada.

TERCERO: Será de aplicación en todos los casos la siguiente reglamentación: El presente contrato, el **DECRETO-LEY Nº 6769/58 "LEY ORGÁNICA DE LAS MUNICIPALIDADES"**, **EL CONVENIO CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y EL MUNICIPIO**, y las demás normas, circulares, Ordenanzas e instrucciones emanadas de los organismos nacionales, provinciales y/o municipales competentes. La profesional deja expresa constancia de haber tomado debido conocimiento de que su remuneración es abonada por el Poder Ejecutivo Provincial a través del PROGRAMA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL COMPARTIDA ENVIÓN, circunstancia que expresamente consiente en este acto, debiendo extender los recibos pertinentes, tomando a su exclusivo cargo el pago de los porcentajes por Ingresos Brutos y/o ganancias según corresponda.

CUARTO: La retribución mensual nominal por todo concepto será de **PESOS SIETE MIL SEISCIENTOS (\$ 7.600,00)** según Resolución Nº 1315-2018 "Reajuste valores Programa Envión" del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires; suma que

será liquidada en forma mensual por la Tesorería Municipal. El pago del canon se asegura e instrumenta contra la entrega del recibo oficial correspondiente de acuerdo con la actividad autónoma que el mismo desarrolla, debiendo cumplir con las obligaciones tributarias correspondientes a la actividad que desarrolla.-----

QUINTO: El presente Contrato se celebra Ad-referéndum del Honorable Concejo Deliberante de Ramallo.-----

SEXTO: Queda expresamente aclarado que la relación entre las partes se limita estrictamente a lo pactado en el presente instrumento, y no da derecho de preferencia para el ingreso a la Administración Municipal.-----

SÉPTIMO: Las partes constituyen domicilio en los lugares más arriba indicados, sólo modificable por comunicación fehaciente a la otra parte, y donde se reconocerán como válidas todas las notificaciones que emerjan de la presente relación laboral.-----

OCTAVO: La Municipalidad podrá rescindir el presente contrato sin previo aviso, de acuerdo con el marco normativo citado ut supra y/o cuando razones de servicio así lo aconsejen, sin tener que responder la Municipalidad con indemnización alguna, por los daños y perjuicios que pudieran alegarse como consecuencia del distracto anticipado, de cualquier índole que fuere.-----

NOVENO: En caso de que el distracto anticipado obedezca a decisión unilateral de la profesional, esta deberá permanecer en funciones por un plazo de TREINTA (30) días a partir de la misma o hasta la expiración el contrato, si este último plazo resultare menor.---

DÉCIMO: La profesional declara encontrarse en perfecto estado físico y psíquico, y que los servicios se prestarán a ciencia y conciencia del profesional locador, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo como mira y finalidad el objeto del presente contrato y de la contratación de sus servicios efectuada por el locatario.-----

DÉCIMO PRIMERO: La **Sra. Carolina OBLANCA** deberá contratar y asumir a su cargo un seguro de accidentes personales ante Compañía Aseguradora reconocida, siendo su omisión causal de rescisión del presente contrato. La Municipalidad se reserva el derecho de requerir al personal contratado que se la constituya como beneficiaria de dicha Póliza.-

-----En prueba de conformidad y a un sólo efecto, se suscriben TRES (3) ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.-----

T.D. Nº 8782/20 – Proyecto de Ordenanza, autorizando al DEM a suscribir un contrato de locación de obra con el Profesor Sr. Federico Gorosito. Expte. Nº 4092-20804/20 – Programa ENVIÓN.

Concejal Díaz: da lectura al proyecto.

Se pasa a la votación

Aprobado por unanimidad la ORDENANZA Nº: 6091/20.-

ORDENANZA Nº: 6091/20.-

Ramallo, 18 de junio de 2020

VISTO:

El pedido formulado por la Secretaría de Desarrollo Humano y Promoción de la Salud de la Municipalidad de Ramallo; tramitado por Expediente Nº 4092-20804/19; en el cual solicita la contratación de un Profesional – Profesor de Música, a los efectos de cumplir funciones dentro del marco del convenio celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio para la puesta en marcha del “Programa de Responsabilidad Social Compartida EnviÓN” y/o lo que determine el Departamento Ejecutivo Municipal, conforme las necesidades del servicio; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo expuesto, resulta menester dictar el pertinente acto administrativo mediante el cual se apruebe en todos sus términos el **Contrato de Locación de Obra;**

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a suscribir un “**CON-
----- TRA TO DE LOCACIÓN DE OBRA**”, entre la Municipalidad de Ramallo
representada por el Sr. Intendente Municipal **Gustavo Haroldo PERIÉ – D.N.I. Nº
22.939.029** y el Profesor de Música **Sr. Federico Jesús GOROSITO - D.N.I. Nº
33.413.114**, y que como **Anexo I** se incorpora al cuerpo legal de la presente.-----

ARTÍCULO 2º) Facúltase a la Secretaría de Presupuesto y Hacienda de la Municipalidad
----- de Ramallo, a crear, modificar y realizar todas las medidas presupues-
tarias pertinentes que resulten necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en la
presente.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DE DEL DÍA 18 DE JUNIO DE 2020.-----

ANEXO I

Ordenanza 6091/20.-

CONTRATO DE LOCACION DE OBRA

----- En la Ciudad de Ramallo, Partido del mismo nombre, Provincia de
Buenos Aires, a los días del mes de del año dos mil, entre la
Municipalidad de Ramallo (C.U.I.T. nº 30-99904676-9) con domicilio en Av. San Martín y
Belgrano de Ramallo, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, **Prof.
Gustavo Haroldo PERIÉ – D.N.I. Nº 22.939.029** y por la otra el **Sr. Federico Jesús
GOROSITO - D.N.I. Nº 33.413.114, Profesor de Música** domiciliado en Castéx 450 de
Ramallo, se conviene formalizar el siguiente Contrato de Locación de Obra (Art. 148
L.O.M.) sujeto a las cláusulas y condiciones que se enuncian a continuación:

PRIMERO: El **Sr. FEDERICO JESÚS GOROSITO** cumplirá funciones dentro del marco
del convenio celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos
Aires y el Municipio (Ordenanza Nº 5956/19) para la puesta en marcha del “**Programa de
Responsabilidad Social Compartida Envión**”, consistiendo sus funciones en tener
capacidad de instrumentar estrategias de mediación con las familias, tener empatía en el
trabajo con jóvenes en situación de vulnerabilidad social y realizar aportes desde su
mirada profesional en la elaboración de los proyectos, tener aptitud para detectar
situaciones problemáticas y saber derivarlas a otro organismo y/o instituciones cuando
sea pertinente, articulando con ellos y realizando un seguimiento de las mismas. El
horario de la prestación del Servicio será dispuesto por la locataria conforme a sus
necesidades, horario que deberá ser respetado por el locador, dando su incumplimiento
justa causa a la Locataria para rescindir el presente contrato antes del término
establecido en la cláusula segunda. El mismo se distribuirá en Cuatro (4) horas diarias de
lunes a viernes en horario alternado y fines de semana en caso de que alguna actividad
programada así lo requiera.-----

SEGUNDO: Este contrato rige a partir del día 1º de julio de 2020 y hasta el día 31 de
diciembre de 2020 inclusive, fecha en que quedará extinguida la relación contractual de
hecho y de pleno derecho. En consecuencia el profesional contratado queda expresa y
debidamente notificado de la terminación de este contrato de locación, en la fecha antes
indicada.-----

TERCERO: Será de aplicación en todos los casos la siguiente reglamentación: El pre-
sente contrato, el **DECRETO-LEY Nº 6769/58 “LEY ORGÁNICA DE LAS MUNICIPA-
LIDADES”, EL CONVENIO CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO
SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y EL MUNICIPIO**, y las demás
normas, circulares, Ordenanzas e instrucciones emanadas de los organismos nacionales,
provinciales y/o municipales competentes. El profesional deja expresa constancia de
haber tomado debido conocimiento de que su remuneración es abonada por el Poder
Ejecutivo Provincial a través del PROGRAMA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL
COMPARTIDA ENVIÓN, circunstancia que expresamente consiente en este acto,
debiendo extender los recibos pertinentes, tomando a su exclusivo cargo el pago de los
porcentajes por Ingresos Brutos y/o ganancias según corresponda.-----

CUARTO: La retribución mensual nominal por todo concepto será de **PESOS SIETE MIL
SEISCIENTOS (\$ 7.600,00)** según Resolución Nº 1315-2018 “Reajuste valores Programa
Envión” del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires; suma que
será liquidada en forma mensual por la Tesorería Municipal. El pago del canon se asegura

e instrumenta contra la entrega del recibo oficial correspondiente de acuerdo con la actividad autónoma que el mismo desarrolla, debiendo cumplir con las obligaciones tributarias correspondientes a la actividad que desarrolla.-----

QUINTO: El presente Contrato se celebra Ad-referéndum del Honorable Concejo Deliberante de Ramallo.-----

SEXTO: Queda expresamente aclarado que la relación entre las partes se limita estrictamente a lo pactado en el presente instrumento, y no da derecho de preferencia para el ingreso a la Administración Municipal.-----

SÉPTIMO: Las partes constituyen domicilio en los lugares más arriba indicados, sólo modificable por comunicación fehaciente a la otra parte, y donde se reconocerán como válidas todas las notificaciones que emerjan de la presente relación laboral.-----

OCTAVO: La Municipalidad podrá rescindir el presente contrato sin previo aviso, de acuerdo con el marco normativo citado ut supra y/o cuando razones de servicio así lo aconsejen, sin tener que responder la Municipalidad con indemnización alguna, por los daños y perjuicios que pudieran alegarse como consecuencia del distracto anticipado, de cualquier índole que fuere.-----

NOVENO: En caso de que el distracto anticipado obedezca a decisión unilateral del profesional, este deberá permanecer en funciones por un plazo de TREINTA (30) días a partir de la misma o hasta la expiración el contrato, si este último plazo resultare menor.---

DÉCIMO: El profesional declara encontrarse en perfecto estado físico y psíquico, y que los servicios se prestarán a ciencia y conciencia del profesional locador, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo como mira y finalidad el objeto del presente contrato y de la contratación de sus servicios efectuada por el locatario.-----

DÉCIMO PRIMERO: El Sr. Federico Jesús Gorosito deberá contratar y asumir a su cargo un seguro de accidentes personales ante Compañía Aseguradora reconocida, siendo su omisión causal de rescisión del presente contrato. La Municipalidad se reserva el derecho de requerir al personal contratado que se la constituya como beneficiaria de dicha Póliza.-----

-----En prueba de conformidad y a un sólo efecto, se suscriben TRES (3) ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.-----

T.D. N° 8783/20 – Proyecto de Ordenanza, autorizando al DEM a suscribir un contrato de locación de obra con la Profesora Sra. Alejandra Barberis. Expte. N°4092-20805/20 – Programa ENVIÓN.

Concejal Díaz: da lectura al proyecto.

Se pasa a la votación

Aprobado por unanimidad la ORDENANZA N°: 6092/20.-

ORDENANZA N°: 6092/20.-

Ramallo, 18 de junio de 2020

VISTO:

El pedido formulado por la Secretaría de Desarrollo Humano y Promoción de la Salud de la Municipalidad de Ramallo; tramitado por Expediente N° 4092-20805/19; en el cual solicita la contratación de una Profesional – Profesora para Primero y Segundo Ciclo de EGB, a los efectos de cumplir funciones dentro del marco del convenio celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio para la puesta en marcha del “Programa de Responsabilidad Social Compartida Envión” y/o lo que determine el Departamento Ejecutivo Municipal, conforme las necesidades del servicio; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo expuesto, resulta menester dictar el pertinente acto administrativo mediante el cual se apruebe en todos sus términos el **Contrato de Locación de Obra;**

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a suscribir un “**CONTRATO DE LOCACIÓN DE OBRA**”, entre la Municipalidad de Ramallo representada por el Sr. Intendente Municipal **Gustavo Haroldo PERIÉ – D.N.I. Nº 22.939.029** y la Profesora para Primero y Segundo Ciclo de EGB **Sra. Alejandra Paola BARBERIS - D.N.I. Nº 29.559.616**, y que como **Anexo I** se incorpora al cuerpo legal de la presente.

ARTÍCULO 2º) Facúltase a la Secretaría de Presupuesto y Hacienda de la Municipalidad de Ramallo, a crear, modificar y realizar todas las medidas presupuestarias pertinentes que resulten necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en la presente.

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DE DEL DÍA 18 DE JUNIO DE 2020.

Anexo I

Ordenanza 6092/20

CONTRATO DE LOCACION DE OBRA

En la Ciudad de Ramallo, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, a los días del mes de del año dos mil, entre la Municipalidad de Ramallo (C.U.I.T. nº 30-99904676-9) con domicilio en Av. San Martín y Belgrano de Ramallo, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, **Prof. Gustavo Haroldo PERIÉ – D.N.I. Nº 22.939.029** y por la otra la Sra. **ALEJANDRA PAOLA BARBERIS - D.N.I. Nº 29.559.616**, Profesora para Primer y Segundo Ciclo de EGB, domiciliada en Rivadavia 726 de Villa Ramallo, se conviene formalizar el siguiente Contrato de Locación de Obra (Art. 148 L.O.M.) sujeto a las cláusulas y condiciones que se enuncian a continuación:

PRIMERO: La **Sra. Alejandra Paola BARBERIS** cumplirá funciones dentro del marco del convenio celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio (Ordenanza Nº 5956/19) para la puesta en marcha del “**Programa de Responsabilidad Social Compartida Envión**”, consistiendo sus funciones en tener capacidad de instrumentar estrategias de mediación con las familias, tener empatía en el trabajo con jóvenes en situación de vulnerabilidad social y realizar aportes desde su mirada profesional en la elaboración de los proyectos, tener aptitud para detectar situaciones problemáticas y saber derivarlas a otro organismo y/o instituciones cuando sea pertinente, articulando con ellos y realizando un seguimiento de las mismas. El horario de la prestación del Servicio será dispuesto por la locataria conforme a sus necesidades, horario que deberá ser respetado por el locador, dando su incumplimiento justa causa a la Locataria para rescindir el presente contrato antes del término establecido en la cláusula segunda. El mismo se distribuirá en Cuatro (4) horas diarias de lunes a viernes en horario alternado y fines de semana en caso de que alguna actividad programada así lo requiera.

SEGUNDO: Este contrato rige a partir del día 1º de julio de 2020 y hasta el día 31 de diciembre de 2020 inclusive, fecha en que quedará extinguida la relación contractual de hecho y de pleno derecho. En consecuencia la profesional contratado queda expresa y debidamente notificada de la terminación de este contrato de locación, en la fecha antes indicada.

TERCERO: Será de aplicación en todos los casos la siguiente reglamentación: El presente contrato, el **DECRETO-LEY Nº 6769/58 “LEY ORGÁNICA DE LAS MUNICIPALIDADES”**, **EL CONVENIO CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y EL MUNICIPIO**, y las demás normas, circulares, Ordenanzas e instrucciones emanadas de los organismos nacionales, provinciales y/o municipales competentes. La profesional deja expresa constancia de haber tomado debido conocimiento de que su remuneración es abonada por el Poder Ejecutivo Provincial a través del PROGRAMA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL COMPARTIDA ENVIÓN, circunstancia que expresamente consiente en este acto, debiendo extender los recibos pertinentes, tomando a su exclusivo cargo el pago de los porcentajes por Ingresos Brutos y/o ganancias según corresponda.

CUARTO: La retribución mensual nominal por todo concepto será de **PESOS SIETE MIL SEISCIENTOS (\$ 7.600,00)** según Resolución Nº 1315-2018 “Reajuste valores Programa

Envi3n” del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires; suma que ser3 liquidada en forma mensual por la Tesorer3a Municipal. El pago del canon se asegura e instrumenta contra la entrega del recibo oficial correspondiente de acuerdo con la actividad aut3noma que el mismo desarrolla, debiendo cumplir con las obligaciones tributarias correspondientes a la actividad que desarrolla.-----

QUINTO: El presente Contrato se celebra Ad-refer3ndum del Honorable Concejo Deliberante de Ramallo.-----

SEXTO: Queda expresamente aclarado que la relaci3n entre las partes se limita estrictamente a lo pactado en el presente instrumento, y no da derecho de preferencia para el ingreso a la Administraci3n Municipal.-----

S3PTIMO: Las partes constituyen domicilio en los lugares m3s arriba indicados, s3lo modificable por comunicaci3n fehaciente a la otra parte, y donde se reconocer3n como v3lidas todas las notificaciones que emerjan de la presente relaci3n laboral.-----

OCTAVO: La Municipalidad podr3 rescindir el presente contrato sin previo aviso, de acuerdo con el marco normativo citado ut supra y/o cuando razones de servicio as3 lo aconsejen, sin tener que responder la Municipalidad con indemnizaci3n alguna, por los daos y perjuicios que pudieran alegarse como consecuencia del distracto anticipado, de cualquier 3ndole que fuere.-----

NOVENO: En caso de que el distracto anticipado obedezca a decisi3n unilateral del profesional, este deber3 permanecer en funciones por un plazo de TREINTA (30) d3as a partir de la misma o hasta la expiraci3n el contrato, si este 3ltimo plazo resultare menor.---

D3CIMO: La profesional declara encontrarse en perfecto estado f3sico y ps3quico, y que los servicios se prestar3n a ciencia y conciencia del profesional locador, el que deber3 actuar dentro de las prescripciones 3ticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo como mira y finalidad el objeto del presente contrato y de la contrataci3n de sus servicios efectuada por el locatario.-----

D3CIMO PRIMERO: La **Sra. Alejandra Paola Barberis** deber3 contratar y asumir a su cargo un seguro de accidentes personales ante Compa3a Aseguradora reconocida, siendo su omisi3n causal de rescisi3n del presente contrato. La Municipalidad se reserva el derecho de requerir al personal contratado que se la constituya como beneficiaria de dicha P3liza.-----

-----En prueba de conformidad y a un s3lo efecto, se suscriben TRES (3) ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.-----

T.D. N3 8784/20 – Proyecto de Ordenanza, autorizando al DEM a suscribir un contrato de locaci3n de obra con la Profesora Sra. Mar3a Celeste Gigliani Lunardini. Expte. N34092-20806/20 – Programa ENVI3N.

Concejal D3az: da lectura al proyecto.

Se pasa a la votaci3n

Aprobado por unanimidad la ORDENANZA N3: 6093/20.-

ORDENANZA N3: 6093/20.-

Ramallo, 18 de junio de 2020

VISTO:

El pedido formulado por la Secretar3a de Desarrollo Humano y Promoci3n de la Salud de la Municipalidad de Ramallo; tramitado por Expediente N3 4092-20806/19; en el cual solicita la contrataci3n de una Profesional – Prof. de Educaci3n F3sica, a los efectos de cumplir funciones dentro del marco del Convenio celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio para la puesta en marcha del “Programa de Responsabilidad Social Compartida Envi3n” y/o lo que determine el Departamento Ejecutivo Municipal, conforme las necesidades del servicio; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo expuesto, resulta menester dictar el pertinente acto administrativo mediante el cual se apruebe en todos sus t3rminos el **Contrato de Locaci3n de Obra;**

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir un **CONTRATO DE LOCACIÓN DE OBRA**, entre la Municipalidad de Ramallo representada por el Sr. Intendente Municipal **Prof. Gustavo Haroldo PERIÉ – D.N.I. Nº 22.939.029** y la Prof. Educación Física **Sra. María Celeste GIGLIANI LUNARDINI - D.N.I. Nº 35.404.866** y que como **ANEXO I** se incorpora al cuerpo legal de la presente.-----

ARTÍCULO 2º) Facúltase a la Secretaría de Presupuesto y Hacienda de la Municipalidad de Ramallo, a crear, modificar y realizar todas las medidas presupuestarias pertinentes que resulten necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en la presente.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 18 DE JUNIO DE 2020.-----

ANEXO I

Ordenanza 6093/20.-

CONTRATO DE LOCACION DE OBRA

----- En la Ciudad de Ramallo, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, a los días del mes de del año dos mil, entre la Municipalidad de Ramallo (C.U.I.T. nº 30-99904676-9) con domicilio en Av. San Martín y Belgrano de Ramallo, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, **Prof. Gustavo Haroldo PERIÉ – D.N.I. Nº 22.939.029** y por la otra la **Sra. María Celeste Gigliani Lunardini - D.N.I. Nº 35.404.866 Profesora de Educación Física**, domiciliada en Gomendio 1068 de Ramallo, se conviene formalizar el siguiente Contrato de Locación de Obra (Art. 148 L.O.M.) sujeto a las cláusulas y condiciones que se enuncian a continuación:

PRIMERO: La **Sra. MARÍA CELESTE GIGLIANI LUNARDINI** cumplirá funciones dentro del marco del convenio celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio (Ordenanza Nº 5956/19) para la puesta en marcha del “**Programa de Responsabilidad Social Compartida Envión**”, consistiendo sus funciones en tener capacidad de instrumentar estrategias de mediación con las familias, tener empatía en el trabajo con jóvenes en situación de vulnerabilidad social y realizar aportes desde su mirada profesional en la elaboración de los proyectos, tener aptitud para detectar situaciones problemáticas y saber derivarlas a otro organismo y/o instituciones cuando sea pertinente, articulando con ellos y realizando un seguimiento de las mismas. El horario de la prestación del Servicio será dispuesto por la locataria conforme a sus necesidades, horario que deberá ser respetado por el locador, dando su incumplimiento justa causa a la Locataria para rescindir el presente contrato antes del término establecido en la cláusula segunda. El mismo se distribuirá en Cuatro (4) horas diarias de lunes a viernes en horario alternado y fines de semana en caso de que alguna actividad programada así lo requiera.-----

SEGUNDO: Este contrato rige a partir del día 1º de julio de 2020 y hasta el día 31 de diciembre de 2020 inclusive, fecha en que quedará extinguida la relación contractual de hecho y de pleno derecho. En consecuencia el profesional contratado queda expresa y debidamente notificado de la terminación de este contrato de locación, en la fecha antes indicada.-----

TERCERO: Será de aplicación en todos los casos la siguiente reglamentación: El presente contrato, el **DECRETO-LEY Nº 6769/58 “LEY ORGÁNICA DE LAS MUNICIPALIDADES”**, **EL CONVENIO CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y EL MUNICIPIO**, y las demás normas, circulares, Ordenanzas e instrucciones emanadas de los organismos nacionales, provinciales y/o municipales competentes. La profesional deja expresa constancia de haber tomado debido conocimiento de que su remuneración es abonada por el Poder Ejecutivo Provincial a través del PROGRAMA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL COMPARTIDA ENVIÓN, circunstancia que expresamente consiente en este acto,

debiendo extender los recibos pertinentes, tomando a su exclusivo cargo el pago de los porcentajes por Ingresos Brutos y/o ganancias según corresponda.-----

CUARTO: La retribución mensual nominal por todo concepto será de **PESOS SIETE MIL SEISCIENTOS (\$ 7.600,00)** según Resolución N° 1315-2018 “Reajuste valores Programa Envión” del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires; suma que será liquidada en forma mensual por la Tesorería Municipal. El pago del canon se asegura e instrumenta contra la entrega del recibo oficial correspondiente de acuerdo con la actividad autónoma que el mismo desarrolla, debiendo cumplir con las obligaciones tributarias correspondientes a la actividad que desarrolla.-----

QUINTO: El presente Contrato se celebra Ad-referéndum del Honorable Concejo Deliberante de Ramallo.-----

SEXTO: Queda expresamente aclarado que la relación entre las partes se limita estrictamente a lo pactado en el presente instrumento, y no da derecho de preferencia para el ingreso a la Administración Municipal.-----

SÉPTIMO: Las partes constituyen domicilio en los lugares más arriba indicados, sólo modificable por comunicación fehaciente a la otra parte, y donde se reconocerán como válidas todas las notificaciones que emerjan de la presente relación laboral.-----

OCTAVO: La Municipalidad podrá rescindir el presente contrato sin previo aviso, de acuerdo con el marco normativo citado ut supra y/o cuando razones de servicio así lo aconsejen, sin tener que responder la Municipalidad con indemnización alguna, por los daños y perjuicios que pudieran alegarse como consecuencia del distracto anticipado, de cualquier índole que fuere.-----

NOVENO: En caso de que el distracto anticipado obedezca a decisión unilateral de la profesional, esta deberá permanecer en funciones por un plazo de TREINTA (30) días a partir de la misma o hasta la expiración el contrato, si este último plazo resultare menor.---

DÉCIMO: La profesional declara encontrarse en perfecto estado físico y psíquico, y que los servicios se prestarán a ciencia y conciencia del profesional locador, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo como mira y finalidad el objeto del presente contrato y de la contratación de sus servicios efectuada por el locatario.-----

DÉCIMO PRIMERO: La **Sra. María Celeste Gigliani Lunardini** deberá contratar y asumir a su cargo un seguro de accidentes personales ante Compañía Aseguradora reconocida, siendo su omisión causal de rescisión del presente contrato. La Municipalidad se reserva el derecho de requerir al personal contratado que se la constituya como beneficiaria de dicha Póliza.-----

-----En prueba de conformidad y a un sólo efecto, se suscriben TRES (3) ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.-----

Concejal Torri: ver si podrían informarnos, vemos que el contrato de Rueda no cuenta con matrícula, si lo obviaron o no cuenta con la misma, porque se la contrata como profesional, puede haberse obviado, gracias.

LEGISLACIÓN

T.D. N° 8767/20 – Proyecto de Ordenanza, Autorizando al D.E.M. a suscribir un “Contrato de Locación de Obra”, entre la Municipalidad de Ramallo y la Sra. Gloria Irene BRIOSO, c/ Exp. N° 4092-20769/19.

T.D. N° 8768/20 – Proyecto de Ordenanza, Autorizando al D.E.M. a suscribir un “Contrato de Locación de Obra”, entre la Municipalidad de Ramallo y la Sra. Gisela Araceli TORRES, c/ Exp. N° 4092-20771/19.

T.D. N° 8769/20 – Proyecto de Ordenanza, Autorizando al D.E.M. a suscribir un “Contrato de Locación de Obra”, entre la Municipalidad de Ramallo y la Sra. Albertina SIMONINI, c/ Exp. N° 4092-20772/19.

T.D. N° 8770/20 – Proyecto de Ordenanza, Autorizando al D.E.M. a suscribir un “Contrato de Locación de Obra”, entre la Municipalidad de Ramallo y la Sra. Laura Bernabela Luján SERRANO, c/ Exp. N° 4092-20773/19.

T.D. N° 8771/20 – Proyecto de Ordenanza, Autorizando al D.E.M. a suscribir un “Contrato de Locación de Obra”, entre la Municipalidad de Ramallo y la Sra. María Eugenia CAO, c/ Exp. N° 4092-20774/19.

T.D. N° 8772/20 – Proyecto de Ordenanza, Autorizando al D.E.M. a suscribir un “Contrato de Locación de Obra”, entre la Municipalidad de Ramallo y la Sra. Guillermina René GARCÍA, c/ Exp. N° 4092-20775/19.

T.D. N° 8773/20 – Proyecto de Ordenanza, Autorizando al D.E.M. a suscribir un “Contrato de Locación de Obra”, entre la Municipalidad de Ramallo y la Sra. Luisina María AVETTA, c/ Exp. N° 4092-20809/19.

T.D. Nº 8774/20 – Proyecto de Ordenanza, Autorizando al D.E.M. a suscribir un "Contrato de Locación de Obra", entre la Municipalidad de Ramallo y la Sra. María Virginia RUEDA, c/ Exp. Nº 4092-20810/19.

T.D. Nº 8775/20 – Proyecto de Ordenanza, Autorizando al D.E.M. a suscribir un "Contrato de Locación de Obra", entre la Municipalidad de Ramallo y la Sra. Magali MAZZONI, c/ Exp. Nº 4092-21205/20.

T.D. Nº 8780/20 – Proyecto de Ordenanza, autorizando al DEM a suscribir un contrato de locación de obra con la Psicopedagoga Sra. Noelia Giselle Reynoso. Expte. Nº4092-20802/20 – Programa ENVIÓN.

T.D. Nº 8781/20 – Proyecto de Ordenanza, autorizando al DEM a suscribir un contrato de locación de obra con la Profesora Sra. Carolina Oblanca. Expte. Nº4092-20803/20 – Programa ENVIÓN.

T.D. Nº 8782/20 – Proyecto de Ordenanza, autorizando al DEM a suscribir un contrato de locación de obra con el Profesor Sr. Federico Gorosito. Expte. Nº4092-20804/20 – Programa ENVIÓN.

T.D. Nº 8783/20 – Proyecto de Ordenanza, autorizando al DEM a suscribir un contrato de locación de obra con la Profesora Sra. Alejandra Barberis. Expte. Nº4092-20805/20 – Programa ENVIÓN.

T.D. Nº 8784/20 – Proyecto de Ordenanza, autorizando al DEM a suscribir un contrato de locación de obra con la Profesora Sra. María Celeste Gigliani Lunardini. Expte. Nº4092-20806/20 – Programa ENVIÓN.

T.D. Nº 8777/20 – Proyecto de Ordenanza, aceptando la donación efectuada por parte de la Asociación Cooperadora del Hospital José María Gomendio, a favor de dicho nosocomio. Expte. Nº4092-21138/20.

Concejal Díaz: da lectura al proyecto.

Se pasa a la votación

Aprobado por unanimidad la ORDENANZA Nº: 6094/20.-

ORDENANZA Nº: 6094/20.-

Ramallo, 18 de junio de 2020

VISTO:

La donación efectuada al Hospital "José María Gomendio" para ser utilizados en dicho Nosocomio, por parte de la Asociación Cooperadora Hospital "José María Gomendio"; y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo establece el Artículo 57º de la Ley Nº 6769/59 "Ley Orgánica de las Municipalidades", es facultad del Departamento Legislativo aceptar o rechazar las donaciones o legados ofrecidos al Ente Descentralizado Hospital José María Gomendio;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Aceptase la donación efectuada por parte de la Asociación Cooperadora ----- Hospital "José María Gomendio" a favor del Hospital Municipal "José María Gomendio", según actuaciones contenidas en el Exp. Nº 4092-21138/20, a saber:

- 1 Rollo de PLA impresora 3d
- 100 Máscaras faciales
- 600 Camisolines
- 700 Barbijos quirúrgicos
- 150 Barbijos N95
- 300 Barbijos N95
- 25 Litros alcohol en gel
- 8 Tensiómetros MCM aneroide
- 8 Oxímetros de pulso marca CORONET sin curva

- 120 Barbijos N95
- 3000 Barbijos quirúrgicos
- 250 Camisolines
- 1000 Cofias
- 4000 Barbijos quirúrgicos
- 1500 Camisolines
- 50 Mamelucos
- 25 Litros alcohol en gel
- 15 Frazadas
- 1 Centrífuga Hidroextractora modelo CT18
- 1 Tomógrafo
- 6 Oxímetros de pulso modelo C23 marca MELIPAL
- 3 Oxímetros de pulso modelo MD300CP
- 6 Tensiómetros simples marca MELIPAL
- 9 Termómetros marca CITIZEN modelo CTA301C
- 4 Tensiómetros aneroide marca TENSO.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 18 DE JUNIO DE 2020.-----

T.D. Nº 8778/20 – Proyecto de Ordenanza, aceptando la donación efectuada por: la Asociación de Anestesiología, Analgesia y Reanimación de Bs As, Ministerio de Salud de la Nación, Ternium Siderar, Arracam Camiones S. A, SYCMA Ramallo S. A, KineEstetic, Cooprasl, Laboratorios Ramallo S. A, Casa Butara, Concejales de Juntos por el Cambio, Un país y Frente Renovador, y por la Sra. Elsa Machado, a favor del Hospital José María Gomendio. Expte. Nº 4092-21181/20. Expte. Nº 4092-21138/20.

Concejal Díaz: da lectura al proyecto.

Se pasa a la votación

Aprobado por unanimidad la ORDENANZA Nº: 6095/20.-

ORDENANZA Nº: 6095/20.-

Ramallo, 18 de junio de 2020

VISTO:

Aceptase la donación efectuada al Hospital Municipal "José María Gomendio" para ser utilizados en dicho Nosocomio, por parte de: Asociación de Anestesia, Analgesia y Reanimación de Bs. As., Ministerio de Salud de la Nación, Ternium Siderar, Arracam Camiones S.A., SyCMA Ramallo S.A., KineEstetic, Coospral, Laboratorios Ramallo S.A., Casa Butara, Concejales Concejo Deliberante y por la Sra. Elsa Machado; y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo establece el Artículo 57º de la Ley Nº 6769/59 "Ley Orgánica de las Municipalidades", es facultad del Departamento Legislativo aceptar o rechazar las donaciones o legados ofrecidos al Ente Descentralizado Hospital José María Gomendio;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Aceptase la donación efectuada por parte de: Asociación de Anestesia, ----- Analgesia y Reanimación de Bs. As., Ministerio de Salud de la Nación, Ternium Siderar, Arracam Camiones S.A., SyCMA Ramallo S.A., KineEstetic, Coospral, Laboratorios Ramallo S.A., Casa Butara, Concejales Concejo Deliberante y por la Sra. Elsa Machado, a favor del Hospital Municipal "José María Gomendio"; según actuaciones contenidas en el Exp. Nº 4092-21181/20, a saber:

Asociación de Anestesia, Analgesia y Reanimación de Bs As

- 1 Video laringoscopio n° serie 358879 marca Mc Grath

Ministerio de Salud de la Nación ORTOPÉDICOS SAN ANDRÉS S.R.L.

- 1 Ecógrafo portátil n° serie 119111131 marca Chison

Ternium Siderar

- 1 Respirador modelo SH 200 n° serie 2003160
- 1 Respirador modelo SH 200 n° serie 2003161
- 1 Respirador modelo SH 200 n° serie 2003162
- 1 Respirador modelo SH 200 n° serie 2003163
- 1 Monitor multiparamétrico MINDRAY n° serie 04066968
- 1 Monitor multiparamétrico MINDRAY n° serie 04066911
- 1 Monitor multiparamétrico MINDRAY n° serie 04066904
- 1 Monitor multiparamétrico MINDRAY n° serie 04066982
- 1 Monitor multiparamétrico MINDRAY n° serie 04066966
- 1 Monitor multiparamétrico MINDRAY n° serie 04066955
- 1 Monitor multiparamétrico MINDRAY n° serie 04066931
- 1 Monitor multiparamétrico MINDRAY n° serie 04066935
- 1 Monitor multiparamétrico MINDRAY n° serie 04066936
- 1 Monitor multiparamétrico MINDRAY n° serie 04066959
- 18 Colchón CD24
- 18 Almohada A – fibra
- 18 Camas internación hospitalaria
- 200 Barbijos N95
- 20 Flujímetros
- 45 Mamelucos
- 600 Barbijos Quirúrgicos

- 100 Gafas cerradas tipo antiparras
- 80 Litros alcohol en gel
- 315 Mamelucos
- 20 Manómetros
- 66 Chapas sinusoidal N° 25
- 1 Ambulancia Marca Peugeot Boxer Dominio AE024QZ

Arracam Camiones S.A.

- 1 Reparación Ambulancia N° 18 Dominio IHG781
- 1 Reparación Ambulancia N° 19 Dominio KJQ979

SyCMA Ramallo S.A.

- 5 Reguladores de presión

KineEstetic

- 1000 Guantes látex

COOSPRAL

- 1 Equipo Fumigador LÜSQTOFF Modelo LJF-40

Laboratorios Ramallo S.A.

- Medicamentos varios
- 660 Solución Dextrosa 500 ml
- 2100 Solución Fisiológica 500 ml
- 225 Agua destilada 500 ml
- 960 Agua Oxigenada 10 vol
- 300 Solución Dextrosa 500 ml

Casa Butara

- 3 Rollos fiselina

Concejales Concejo Deliberante

- 2 Aire Acondicionado marca PHILCO inverter eco plus 3300 frio/calor para sala tomógrafo

Sra. Elsa MACHADO

- 80 Barbijos N95
- 25 Litros lavandina.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 18 DE JUNIO DE 2020.-----

T.D. Nº 8779/20 – Proyecto de Ordenanza, autorizando al DEM a suscribir un contrato de locación de obra entre la Municipalidad de Ramallo y la Dra. Betiana Lovera. Expte. Nº 4092-20227/20. **Continúa en comisión de legislación.**

T.D. Nº: 8752/20 – Bloque Un País – Concejal Ramírez – Proyecto de Ordenanza, adhiriendo a la Municipalidad de Ramallo, a la Ley Nacional Nº27.548 "Programa de Protección al Personal de Salud ante la Pandemia Covid-19".

Concejal Díaz: da lectura al proyecto.

Se pasa a la votación

Aprobado por unanimidad la ORDENANZA Nº: 6096/20.-

ORDENANZA Nº: 6096/20.-

Ramallo, 18 de junio de 2020

VISTO:

La promulgación de Ley Nacional Nº 27548, impulsado por el Diputado Nacional, **Eduardo Bucca**, para crear el Programa De Protección Al Personal De Salud ante la Pandemia de Coronavirus Covid-19, con el objetivo principal de evitar que miembros del equipo de salud contraigan la enfermedad en sus lugares trabajos; y

CONSIDERANDO:

Que en el actual contexto epidemiológico - pandemia covid-19 - resulta necesario tomar medidas para la prevención de contagios en el personal de salud;

Que mediante esta ley, el programa de protección al personal de salud alcanzará a todos los miembros del equipo de salud, trabajadores y voluntarios tanto del ámbito público como privado;

Que el trabajo del equipo de salud es considerada una actividad esencial, siendo fundamental su cuidado y protección;

Que en el marco de la pandemia los trabajadores de la salud conforman un recurso primordial y estratégico para asistir a toda la comunidad;

Que esta norma fortalece y respalda a todos los trabajadores de la salud, en su labor cotidiana y enaltece su trayectoria de vida, destacando su labor en beneficio de todos los integrantes de la comunidad;

Que el sistema de salud local cumple un rol único, primordial y elemental el seno de la comunidad ramallense;

Que esta normativa conforma una política pública basada no solamente en el profesionalismo, respeto y la libertad del trabajador de la salud, sino que aborda principalmente la contribución social que éstos ejercen;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal de Ramallo adherir a la Ley Nacional Nº 27548 “Programa De Protección Al Personal De Salud ante la Pandemia Covid-19”.

ARTÍCULO 2º) Envíese copia de la presente a Colegio de Médicos Distrito VI, Círculo Médico Ramallo y Dirección Hospital “José María Gomendio”.

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 18 DE JUNIO DE 2020.

SALUD

T.D. Nº: 8752/20 – Bloque Un País – Concejal Ramírez – Proyecto de Ordenanza, adhiriendo a la Municipalidad de Ramallo, a la Ley Nacional Nº27.548 “Programa de Protección al Personal de Salud ante la Pandemia Covid-19”.

T.D. Nº 8779/20 – Proyecto de Ordenanza, autorizando al DEM a suscribir un contrato de locación de obra entre la Municipalidad de Ramallo y la Dra. Betiana Lovera. Expte. Nº4092-20227/20.

Concejala Mesias: no quería interrumpir al edil, quería consultar si había ingresado la nota de la renuncia del Presidente.

Concejal Díaz: tenemos la nota de la renuncia, donde él se retira y quedaría yo, pero no sé cómo quieren hacerlo.

Concejal Mansilla: para mí el concejal Pérez, renuncia y después la comisión designa.

Presidente Costoya: bien se establecerá en la próxima reunión de comisión.

Concejala Di Bacco: sería el mismo caso de la comisión de salud, donde renuncio Ramírez, como sería.

Secretario Amaya: en ese caso como ha pasado, el lugar lo ocupa quien ingresa y luego la comisión decide.

Sin más asuntos que tratar y siendo las 12:47 horas el Sr. Presidente da por finalizada la Sesión Ordinaria.

Firman: Sergio Costoya, Presidente del Honorable Concejo Deliberante de Ramallo y Leonel Ezequiel Amaya, Secretario del Honorable Concejo Deliberante de Ramallo.

LEONEL EZEQUIEL AMAYA
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



SERGIO COSTOYA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE